

CONSTITUCIONES
de la
CONGREGACIÓN
DE LA
PASIÓN

CAPITULO I

LOS FUNDAMENTOS DE NUESTRA VIDA**La vocación pasionista**

1. San Pablo de la Cruz reunió compañeros que viviesen en común para anunciar el Evangelio de Cristo a los hombres.

Desde el principio los llamó “Los Pobres de Jesús”, porque su vida debía fundarse en la pobreza evangélica, tan necesaria para observar los otros consejos evangélicos, para perseverar en la oración y para anunciar continuamente la Palabra de la Cruz¹. Quiso que los mismos compañeros siguieran un estilo de vida “a la manera de los Apóstoles”, y fomentasen un profundo espíritu de oración, de penitencia y de soledad, por el que alcanzasen una unión más íntima con Dios y fuesen testigos de su amor².

Con clara visión de los males de su tiempo, proclamó incansablemente que la Pasión de Jesucristo, “la obra más grande y admirable del divino amor”³, es el remedio más eficaz.

¹ Cfr. L. IV, 217-220: “Prefacio a las primeras Reglas, 1720”.

² Notizia 1747, n. 3; L. III, 417-420.

³ L. II, 499.

2. La Iglesia, habiendo reconocido la acción del Espíritu Santo en San Pablo de la Cruz, aprobó con su autoridad suprema nuestra Congregación y sus Reglas, para la misión de anunciar el Evangelio de la Pasión con la vida y el apostolado⁴.

Esta misión conserva siempre toda su fuerza y validez⁵.

Para actualizarla nos reunimos en comunidades apostólicas y trabajamos para que venga el Reino de Dios.

Confiados en la ayuda de Dios, queremos permanecer fieles al espíritu evangélico y al patrimonio del Fundador, a pesar de las limitaciones humanas.

3. Sabiendo que la Pasión de Cristo continúa en este mundo hasta que Él venga en su gloria, compartimos los gozos y las angustias de la humanidad que camina hacia el Padre. Deseamos participar en las tribulaciones de los hombres, sobre todo de los pobres y abandonados, confortándolos y ofreciéndoles consuelo en los sufrimientos.

Por el poder de la Cruz, que es sabiduría de Dios, trabajamos con ilusión por iluminar y suprimir las causas de los males que angustian a los hombres.

⁴ Cfr. Rescripto de Benedicto XIV, 15 de mayo de 1741, en "Acta C. P.", XI (1930-1932), 256-257; Breve de Benedicto XIV "Ad pastoralis dignitatis fastigium", 18 de abril de 1746, en "Acta C.P.", XII (1933-1935), 161-162; Bula "Supremi Apostolatus", de Clemente XIV, 16 de noviembre de 1769, en la "Collectio Facultatum C. P.", Roma, 1958, pp. 274-282; Bula "Praeclara virtutum exempla", de Pío VI, 15 de septiembre de 1775, en "Collectio Facultatum C. P.", pp. 293-303.

⁵ Cfr. Breve "Salutiferos Cruciatu", de Juan XXIII, 1 de julio de 1959 en "Regulae et Constitutiones C.P.", Roma, 1959, p. V-IX; Carta de Pablo VI al Superior General, 12 de octubre de 1976, en "Acta C. P.", XXVII (1975-77), 193-196.

Por este motivo, nuestra misión se orienta a evangelizar mediante el ministerio de la Palabra de la Cruz, a fin de que todos puedan conocer a Cristo y el poder de su resurrección, participar en sus sufrimientos y configurarse a Él en su muerte para alcanzar su gloria⁶. Todos participamos en este apostolado, cada uno según las posibilidades, las aptitudes y los servicios que le sean encomendados.

4. Aceptamos las apremiantes exigencias que a cada uno de nosotros nos pide la llamada personal del Padre para seguir a Jesús Crucificado; a saber: esfuerzo continuo para hacer del Evangelio de Cristo norma suprema y criterio de nuestra vida; voluntad constante de vivir y trabajar gozosamente en comunidad fraterna, observando estas Constituciones según el espíritu de San Pablo de la Cruz; firme propósito de fomentar en nosotros mismos el espíritu de oración y de enseñar a otros a orar; y, además, diligente atención a las necesidades de los hermanos para conducirlos a la plenitud de la vocación cristiana por la Palabra de la Cruz.

Nuestra consagración a la Pasión de Jesucristo

5. Buscamos la unidad de nuestra vida y de nuestro apostolado en la Pasión de Jesucristo. Ésta es la revelación del poder de Dios, que penetra el mundo para destruir el poder del mal y edificar el Reino de Dios.

⁶ Cfr. Filp 3, 10-11.

Llamados a tomar parte en la vida y en la misión de Aquel “que se anonadó a sí mismo tomado forma de esclavo”⁷, en asidua oración contemplamos a Cristo que, al entregar su vida por nosotros, revela el amor de Dios a los hombres y el camino que también éstos deben seguir para llegar al Padre. Esta contemplación nos hace cada vez más capaces para manifestar su amor y ayudar a los demás, de modo que ofrezcan su vida con Cristo al Padre.

6. Nuestra participación en la Pasión de Cristo, que ha de ser personal, comunitaria y apostólica, se expresa con un voto especial. Por él nos comprometemos a promover la memoria de la Pasión de Cristo con la palabra y con las obras⁸, a fin de propagar un conocimiento más efectivo de su valor para cada hombre y para la vida del mundo.

Por este voto nuestra Congregación ocupa su puesto en la Iglesia y se consagra plenamente a cumplir su misión.

A la luz de este vínculo vivimos los consejos evangélicos, procurando cumplir el voto en la vida diaria.

Así, nuestras comunidades tratan de convertirse en fermento de salvación dentro de la Iglesia y en medio del mundo. Y cada uno de nosotros vive la memoria de la Pasión de Cristo según las exigencias de los tiempos actuales.

⁷ Filp 2, 7; Notizia 1747, nn. 1-2, 21; 1768, nn. 1-2.

⁸ Cfr. L. IV, 220-221; Reglas de 1720; RetC, pp. 56-57 ss.; 86-87.

Los consejos evangélicos

7. El bautismo nos sumerge en la dinámica pascual de la muerte y resurrección de Jesucristo, y nos consagra como miembros del Pueblo de Dios⁹.

Confirmamos esta consagración por medio de la profesión religiosa y la vivimos más plenamente según estas Constituciones.

Cada uno de nosotros responde a esta llamada de Dios para ser signo y evocación constante de los valores del Reino de Dios.

8. Movidos por el Espíritu de Dios y aceptada la misión confiada por la Iglesia, nos hemos reunido y formamos una comunidad de amor. Juntos afrontamos el difícil camino de la fe para ir descubriendo el misterio de Dios.

Juntos avanzamos en una misma esperanza y caminamos hacia el encuentro con Dios por el cual somos atraídos. Queremos que nuestro caminar a lo largo de la vida sea un signo de esperanza para todos los hombres.

Siguiendo el ejemplo de la Virgen María, “la esclava del Señor”¹⁰, confiamos en la palabra de Dios con alegre confianza de que, a través de nuestra debilidad, se manifestará en el mundo la salvación de Dios.

9. Lo abandonamos todo¹¹ para seguir a Cristo en el espíritu de las Bienaventuranzas evangélicas.

⁹ Cfr. Rm 6, 3.

¹⁰ Cfr. Lc 1, 38

¹¹ Cfr. Mt 19, 27; Lc 5, 11.

En medio del Pueblo de Dios vivimos continuamente el compromiso religioso de vida comunitaria, de pobreza, de castidad y de obediencia; de tal manera que la observancia de los consejos evangélicos llegue a ser una profunda manifestación, personal y comunitaria, del Misterio Pascual.

Pues ciertamente no podemos arrogarnos el derecho de anunciar a otros la Palabra de la Cruz si ésta no se ha encarnado antes en nuestra propia vida.

Pobreza

10. Cristo nos ha manifestado su amor haciéndose pobre por nosotros¹².

Como respuesta a este amor, nos proponemos vivir con auténtica pobreza evangélica; y personal y comunitariamente nos esforzamos para que nuestra vida se caracterice por una actitud de efectivo desprendimiento y recto uso de los bienes temporales. Tenemos conciencia de que esto puede llevarnos a la inseguridad y a veces a carecer de lo necesario. Sin embargo, confiamos plenamente en Dios, y, ayudados por su gracia, aceptamos cada día como el Padre lo disponga¹³, sin vivir angustiados por acumular tesoros para el día de mañana¹⁴.

Este espíritu de pobreza, fruto de la gracia de Cristo en nosotros, nos dispone para ofrecer a todos un mejor servicio.

¹² Cfr. 2Cor 8, 9.

¹³ Cfr. Mt 6, 19.

¹⁴ Cfr. Mt 6, 34.

11. A ejemplo de la primitiva comunidad cristiana, que era un solo corazón y una sola alma, y lo tenía todo en común¹⁵, estimamos nuestros bienes como no propios, y elegimos vivir en común, compartiéndolo todo en una vida sencilla y modesta.

Renunciando a la libre disposición de nuestros bienes, ponemos todo al servicio de la comunidad y de su misión: nuestras personas, talentos, trabajos y aptitudes.

Individual y comunitariamente hemos de evitar todo lo que no corresponda a una verdadera exigencia de nuestra vida y de nuestro apostolado, haciendo partícipes de los bienes que disponemos a las demás comunidades de la Congregación, a la Iglesia y a los necesitados.

Sujetos voluntariamente a la ley común del trabajo, cada uno contribuye a la vida cotidiana de todos según la propia capacidad¹⁶.

12. Todo cuanto nuestros religiosos adquieran por su actividad o con destino a la Congregación, o les sea ofrecido por los bienhechores bajo cualquier título; los beneficios, las pensiones personales concedidas o recibidas después de profesar, todo es adquirido para la Congregación. Sin embargo, los bienes heredados de sus padres o parientes pasan a ser propiedad de cada religioso.

13. En un mundo en el que la injusta distribución de la riqueza es una de las principales causas de divisiones, odios y sufrimientos, queremos que nues-

¹⁵ Cfr. Hech 4, 32.

¹⁶ Cfr. 2Tes 3, 10-12.

tra pobreza aparezca como testimonio del verdadero valor y del recto uso de los bienes de este mundo.

En cuanto sea posible, queremos compartir nuestra vida y usar nuestros bienes para aliviar los sufrimientos y promover la justicia y la paz entre los hombres¹⁷.

La Congregación, las Provincias, las Comunidades Locales y cada religioso personalmente deben preguntarse cómo pueden responder con eficacia a estas exigencias, de manera que se manifieste nuestra solidaridad con los necesitados.

14. Con este espíritu de pobreza renunciamos, por medio de un voto, a la libre disposición de nuestros bienes personales.

Para cumplir lo que exige una pobreza efectiva y manifiesta, prometemos también, en virtud del voto, usar y disponer de los bienes temporales con dependencia del Superior competente.

Participando así de la suerte de Cristo, que lo dio todo, incluso la vida, por nosotros¹⁸, procuramos realizar fielmente el lema de nuestro Fundador: “La pobreza es el estandarte bajo el cual milita toda la Congregación”¹⁹.

15. Los religiosos de votos perpetuos pueden renunciar totalmente a la propiedad de los bienes personales, de acuerdo con las normas dadas por la Autoridad Provincial, y con el permiso del Superior General.

¹⁷ Cfr. 2Cor 9, 7-9.

¹⁸ Cfr. Mc 10, 45.

¹⁹ RetC, pp. 42-43.

Castidad

16. El hombre, creado para amar y ser amado, realiza de muchas maneras su vocación.

Nosotros, siguiendo con plena libertad el ejemplo de Cristo, elegimos el celibato por el Reino de los Cielos²⁰, esforzándonos por orientar todo el amor hacia Dios, sumamente amable, y hacia los hermanos.

17. Esta elección es también una profesión de fe. En efecto, formando comunidad con hermanos no seleccionados por nosotros, sino dados por Cristo, deseamos manifestar el profundo sentido y la última finalidad del amor humano: “que Dios sea todo en todos”²¹.

De esta manera testimoniamos, en contra de la opinión común, que es posible realizar en este mundo lo que Cristo pidió al Padre en su oración: “que todos sean uno”²².

18. El celibato, don de Dios a su Iglesia²³, nos permite participar con ella del amor universal de Cristo, “que vino para servir y dar su vida como rescate por muchos”²⁴.

Cuanto más amemos a los demás en Cristo, tanto más sensibles nos haremos a sus gozos, aflicciones y ansiedades.

Y así nuestra vida permanece dedicada al servicio del evangelio y de los hombres.

²⁰ Cfr. Mt 19, 12.

²¹ 1Cor 15, 28.

²² Jn 17, 21.

²³ 1Cor 7, 7

²⁴ Mt 20, 28.

19. El celibato evangélico, lejos de negar el valor de los afectos humanos, los transforma y perfecciona en madurez y delicadeza²⁵.

Conscientes de que se nos exige una renuncia radical “por el Reino de los Cielos”²⁶, nos obligamos, por medio de un voto, a la perfecta continencia en el celibato. Para permanecer fieles a esta obligación, necesitamos madurez, autodominio y equilibrio, además de la fuerza de la gracia divina y de una vida de íntima unión con Cristo. La Bienaventurada Virgen María, Madre de Jesús y de los hombres, es nuestro modelo y auxilio.

Un clima de sincera amistad, cultivada en nuestras comunidades, ofrecerá también un apoyo a nuestra vida afectiva, fortaleciendo y desarrollando nuestra personalidad.

Obediencia

20. Dios tiene para el mundo²⁷ y para cada hombre²⁸ un designio de amor. Cristo siguió libremente el propósito del Padre, y “tomado condición de siervo” y hecho hermano de los hombres, “se hizo obediente hasta la muerte”²⁹.

Como discípulos de Cristo, también nosotros entramos en este proyecto salvador, dispuestos a escuchar la voz del Padre y a cumplir su voluntad. Con actitud humilde y diligente, buscamos cada día su amoroso

²⁵ SCa, 56.

²⁶ Lc 18, 29.

²⁷ Jn 3, 16.

²⁸ Rom 5, 8.

²⁹ Filp 2, 8.

designio, y de este modo confrontamos nuestra vida con su Palabra, discernimos los “signos de los tiempos” en los acontecimientos de la vida, vivimos estas Constituciones bajo la legítima autoridad y cumplimos nuestra misión.

21. En la obediencia evangélica reconocemos uno de los fundamentos de la vida cristiana y del ministerio apostólico.

Con espíritu de fe aceptamos las mediaciones, particularmente de los Superiores y de la Comunidad, para conocer la voluntad de Dios y llegar a ser, en medio de los hombres, testigos de la presencia dinámica de Cristo y de su perenne amor al Padre.

En la medida en que entramos con Él en su plan de redención, nuestra obediencia es misionera. Viviendo y trabajando juntos, con entrega responsable, testimoniamos nuestra solidaridad aceptando y cumpliendo una misión común.

Esta responsabilidad comunitaria se manifiesta en nuestro compromiso, libremente aceptado, de trabajar “en la edificación del Cuerpo de Cristo”³⁰.

22. Reconocemos que la corresponsabilidad y la mutua dependencia son, para todo hombre, camino hacia la libertad y la plena realización de sí mismo.

El Evangelio nos invita a valorar la condición humana bajo una luz nueva, a saber: la obediencia a la voluntad del Padre³¹, y el amor fraterno³².

³⁰ Ef 4, 12.

³¹ Mt 7, 21; 6, 10.

³² Jn 13, 34; 15, 12, 17.

Viviendo en espíritu de colaboración y de pacífica armonía³³, intentamos superar, en nosotros y en el mundo, toda forma de egoísmo y de abuso de poder. De esta manera manifestamos la fuerza liberadora de la Cruz.

23. El Superior es hermano de todos. Los religiosos tengan con él una actitud abierta y sincera, y acepten, con espíritu de fe, que se le ha confiado un deber de especial responsabilidad. De acuerdo con su obligación de guía de la comunidad, que está en constante formación, el Superior camina con los demás, en diálogo sincero, caracterizado por la caridad y el respeto, al tiempo que todos tratan de discernir y cumplir la voluntad del Padre.

A él le corresponde tomar la decisión final en los asuntos, de acuerdo con nuestras Constituciones y siempre para el bien de toda la Comunidad y de cada uno de los religiosos.

Al ejercer la autoridad propia de su oficio, anima y orienta la vida de la Comunidad en un ambiente de confianza y de colaboración.

24. Habiendo prometido vivir según el Evangelio y nuestras Constituciones, por el voto de obediencia nos obligamos a cumplir los mandatos de los Superiores legítimos, cuando mandan conforme a las mismas Constituciones. En fuerza del voto de obediencia estamos obligados también a obedecer al Sumo Pontífice como Superior Supremo de nuestra Congregación.

³³ Filp 2, 2-4.

CAPITULO II

LA VIDA COMUNITARIA

25. Nuestra vocación, como pasionistas, es una llamada a tender a la plenitud del amor cristiano en una comunidad evangélica de vida.

Por la caridad, con la que nos unimos en el corazón y en el espíritu, damos testimonio de fidelidad a Cristo, que nos dijo: “En esto conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis los unos a los otros”³⁴.

Ya moribundo, San Pablo de la Cruz exhortó a sus hijos a recordar, más que cualquier otra cosa, estas palabras del Salvador³⁵.

26. La comunidad cristiana se fundamenta en la caridad de Cristo, que, clavado en la Cruz, “destruyó el muro de separación”, e hizo de todos un solo pueblo³⁶.

Unidos en Cristo, respetamos la dignidad y la igualdad de todos y acogemos a cada uno en su peculiaridad personal.

Estimando a los demás más que a nosotros³⁷, ayu-

³⁴ Jn 13, 35.

³⁵ Processi, II, p. 491.

³⁶ Cfr. Ef 2, 14-16.

³⁷ Filp 2, 3.

damos a los hermanos a desarrollar su personalidad, y a perfeccionar sus cualidades. Sabiendo que el Espíritu se manifiesta en cada uno de ellos, nos alegramos de que distribuya sus dones como le place, “realizando todo en todos”³⁸.

27. La vida comunitaria se fomenta con una comunicación constante y fraterna de sus miembros.

Es conveniente, pues, que nos reunamos periódicamente para dialogar sobre los diversos aspectos de la vida común. Por medio de este mutuo intercambio de ideas llegamos a un conocimiento más claro de la voluntad divina, tal como se manifiesta entre nosotros.

En este diálogo debemos examinar, a la luz del Evangelio, de las Constituciones y de los signos de los tiempos, nuestra vida cotidiana y la de la Comunidad, a fin de ayudarnos, exhortarnos y perdonarnos mutuamente.

Por medio del diálogo buscamos también aquellas modalidades y costumbres que expresan mejor el fin de la vida religiosa. Cada uno considere un deber el participar en este diálogo y aceptar las decisiones que en él se adopten y que han sido confirmadas por los Superiores.

28. En las relaciones diarias debemos tratarnos como hermanos en Cristo y ser delicados los unos con los otros³⁹.

El mutuo aprecio nos estimulará a buscar la com-

³⁸ Cfr. 1Cor 12, 6.

³⁹ Cfr. Mt 23, 8

pañía de los hermanos, y favorecerá una amistad sincera y estable.

Esta deferencia hacia los hermanos nos llevará a observar las Constituciones, a emplear buenas maneras en la conversación y en el trato, a respetar los tiempos y lugares de silencio y a buscar las formas de expansión que favorezcan la vida religiosa.

De esta manera, la vida comunitaria se caracterizará por la alegría y la paz.

29. La Comunidad atenderá con especial solicitud a los enfermos⁴⁰, que participan de manera más intensa de la Pasión de Cristo. Les manifestaremos nuestra caridad con la comprensión, las atenciones y los cuidados posibles.

30. Idéntica solicitud debe manifestarse con los ancianos⁴¹. La Comunidad procurará hacer agradable y fructuoso este período de su vida. Teniendo en cuenta sus particulares necesidades, se les asignarán ministerios adecuados a sus fuerzas. Su larga experiencia y conocimiento de la vida comunitaria es un estímulo para los hermanos, especialmente para los más jóvenes⁴².

31. Recordamos con afecto y agradecimiento a los hermanos difuntos, ofreciendo por ellos, fiel y caritativamente, los sufragios prescritos por la Autoridad General o Provincial.

⁴⁰ Cfr. Mt 25, 36.

⁴¹ Cfr. Lv 19, 32.

⁴² Cfr. Ecle 25, 6.

32. Toda la Comunidad Local debe esforzarse por consolidar los vínculos que la unen a la Congregación.

Las legítimas diferencias en las formas de vida, fruto de la variedad de culturas y de actividades, son un enriquecimiento del Instituto, siempre que permanezca íntegro el carácter fundamental de la vocación pasionista. La Comunidad Local promoverá, de este modo, una unidad más amplia mediante la comunicación frecuente con toda la Provincia y con los hermanos que viven en otros lugares. Esta experiencia de unidad nos dará una conciencia más viva de las cargas y de los problemas que atañen a la Provincia y a la Congregación.

Por tanto, estaremos dispuestos a proporcionar personal, ayudas materiales y otras formas de asistencia a aquellas partes de la Congregación que las necesitan, observando la legislación general o provincial.

33. Cristo amó a todos, por todos oró⁴³, y se entregó en sacrificio por todos⁴⁴. Este amor universal debe impregnar nuestras comunidades, esencialmente orientadas a la comunidad más amplia de la Iglesia, que se manifiesta en este mundo y que en él vive y actúa⁴⁵. En diverso grado comparten su vida, sus intenciones y sus problemas.

34. Cada Comunidad es parte de la Iglesia local en la que está inserta. Es necesario, pues, que tomemos

⁴³ Jn 17, 9-19.

⁴⁴ Cfr. Mc 10, 45.

⁴⁵ GS 40, 1

conciencia de sus problemas y cooperemos efectivamente con el Ordinario del lugar y con los demás que trabajan por el Pueblo de Dios.

Animada por el celo apostólico, la Comunidad acogerá con agrado a quienes deseen compartir su vida por algún tiempo.

Por tanto, nuestras casas estarán disponibles a tal fin, salvaguardando siempre el orden interno, de acuerdo con las directrices de la Autoridad Provincial.

Los Superiores Mayores determinarán las dependencias de la casa religiosa sujetas a la ley de la clausura, incluyendo siempre las habitaciones de los religiosos y los corredores adyacentes.

35. Puesto que formamos parte de la sociedad, no podemos considerarnos ajenos a la gente que nos rodea. Por tanto, cada Comunidad debe considerar si mantiene o no una actitud de cristiana convivencia con la sociedad.

Adáptese el horario a los usos locales, de tal manera que los religiosos puedan estar a disposición del pueblo.

Para que la Comunidad de los Pasionistas sea fermento y sal de la humanidad, como quiere el Salvador⁴⁶, debe permanecer fiel a su identidad.

36. Los padres de los religiosos son los mayores bienhechores de la Congregación. Por tanto, deben ser tenidos en gran estima, tratados con afectuoso respeto y,

⁴⁶ Cfr. Mt 5, 13; Lc 13, 21.

de acuerdo con las normas de la Congregación, visitados según lo permitan las circunstancias. Esto mismo se aplica, con la debida proporción, a los demás familiares, amigos y bienhechores.

CAPITULO III**LA COMUNIDAD ORANTE**

37. San Pablo de la Cruz, hombre de gran oración, inculcaba insistentemente su importancia con la palabra y con el ejemplo.

Deseaba que sus seguidores orasen sin interrupción, que nuestras Comunidades fueran lugares idóneos para experimentar más íntimamente a Dios, y que llegaran a ser verdaderamente escuelas de oración⁴⁷.

Nos enseñó a vivir el silencio, interior y exterior, que protege la quietud íntima y la paz del alma, tan necesarias para el espíritu de oración, para liberarnos de las preocupaciones y para acallar la voz perturbadora de los afanes de cada día⁴⁸.

38. Nuestra Comunidad, viviendo en oración en la presencia de Dios y en medio de los hombres, participa de la actitud orante de la Iglesia. Movidos por el Espíritu de Dios, por la filiación recibida, clamamos: “Abbá, Padre”⁴⁹.

Unidos a Cristo alabamos las maravillas de Dios, contemplamos el misterio salvífico revelado en Cristo

⁴⁷ RetC pp. 2-3; 8-9.

⁴⁸ RetC pp. 101-102.

⁴⁹ Rm 8, 15.

Jesús⁵⁰, y colaboramos en su expansión, mientras esperamos su venida gloriosa al final de los tiempos⁵¹.

De este modo, nuestra oración, con misteriosa fecundidad apostólica, dilata el Pueblo de Dios⁵², y se hace solidaria de los hombres, especialmente de los pobres y marginados⁵³.

39. La vida de oración, personal y comunitaria, nos hace vivir en comunión con la Trinidad⁵⁴. Orando, respondemos a la amorosa invitación del Padre. Movidos por el Espíritu Divino, nos unimos a la persona de Cristo, sobre todo en su Misterio Pascual, y lo contemplamos en la meditación personal, que nos conduce a un amor cada vez más intenso.

Participamos de él en los acontecimientos del mundo, en los que nos encontramos comprometidos por nuestra vida y por nuestro trabajo, y lo renovamos en la celebración litúrgica.

Así, por medio de la oración, nuestra vida se hace una con Cristo en su camino hacia el Padre.

40. La vida de oración exige que examinemos, a la luz del Evangelio, nuestra manera de vivir.

Se nos pide que continuamente nos preguntemos si la oración influye de manera eficaz en la vida personal y en la de la Comunidad, así como también en el ministerio apostólico.

⁵⁰ Cfr. Ef 1, 9-12.

⁵¹ Cfr. Col 3, 4.

⁵² PC 7.

⁵³ SCRIS: "Dimensión Contemplativa de la Vida Religiosa". Roma, 12-VIII-1980, A: 5.

⁵⁴ Rm 8, 26-27.

41. Nuestra vida de oración encuentra su expresión primera y fundamental en la oración de la Iglesia, a saber, en la Liturgia⁵⁵.

Mediante la celebración del año litúrgico somos introducidos en la plenitud del misterio cristiano y alimentados con el pan de vida en la mesa de la Palabra de Dios y del Cuerpo de Cristo⁵⁶.

La Eucaristía

42. En la celebración de la Eucaristía el Padre nos reúne en torno a su Hijo. Infundiendo su Espíritu en nuestros corazones, Cristo une a su sacrificio redentor el de cada uno de nosotros y el de todos los hombres.

Nos acercamos a la mesa del Señor para escuchar su palabra y darle respuesta.

Renovando el sacrificio de Cristo, y participando de su Cuerpo y Sangre, anunciamos su muerte y proclamamos su resurrección, obtenemos el perdón de los pecados, se acrecientan nuestras fuerzas y se nos da una prenda de la participación en la futura vida gloriosa.

Con todos los que confían en Dios, le alabamos y damos gracias por sus grandes obras, le ofrecemos nuestra vida comunitaria y nuestro trabajo, y le pedimos por nuestras necesidades y las de todo el mundo.

⁵⁵ SC 5-11.

⁵⁶ DV 21.

Así la Eucaristía es la suprema expresión de nuestro culto⁵⁷.

43. La Eucaristía es el centro de nuestras Comunidades. En cuanto sea posible, la celebraremos cada día en común, como acto fundamental de la Comunidad. La participación en el mismo Cuerpo de Cristo alimenta, manifiesta y juzga nuestra unión y nuestra comunidad de vida en un mismo espíritu.

La gozosa celebración de la Eucaristía, que posee fuerza capaz de transformar la vida de cada religioso y de cada Comunidad, exige una respuesta total a la proclamación de la Muerte del Señor, hasta que venga.

44. Nos disponemos con devoto recogimiento y pureza de corazón para celebrar este misterio.

Considerando como un tesoro la presencia eucarística de Cristo, mantenemos a lo largo del día una actitud de agradecimiento y adoración.

La Liturgia de las Horas

45. Por medio de las diferentes formas de oración comunitaria, especialmente la Liturgia de las Horas, prolongamos durante el día la alabanza y la acción de gracias de la celebración eucarística⁵⁸. Son la expresión del culto que nuestra Comunidad, junto con la Iglesia orante, ofrece al Padre por medio de Cristo, sumo y eterno Sacerdote.

⁵⁷ SC 2.

⁵⁸ SC 84.

Con los textos inspirados de la Liturgia de las Horas nos dirigimos a Dios y escuchamos la voz del Padre, que habla a sus hijos y alimenta la vida de su espíritu⁵⁹.

46. Celebramos la Liturgia de las Horas en común. Todos debemos cuidar que tal celebración sea una experiencia digna y fructífera de oración comunitaria. Ella nos une más íntimamente y constituye un vínculo de fraternidad en Cristo.

El Capítulo Provincial procure que, en cuanto sea posible, cada Comunidad recite en común toda la Liturgia de las Horas. No obstante, debe establecerse que, al menos, Laudes y Vísperas se reciten siempre en común.

“Lectio divina” y lectura espiritual

47. Nuestro contacto con la Palabra de Dios no se limita únicamente a algunas celebraciones litúrgicas. La práctica de la “lectio divina” profundiza este contacto, centrando en la Sagrada Escritura la devota atención de la Comunidad y de cada uno de sus miembros.

Esta lectura promueve un mayor conocimiento de Cristo Jesús, ilumina el sentido de la vida y alimenta las fuentes de la oración personal⁶⁰.

48. La Palabra de Dios se manifiesta también en los escritos de los Santos Padres, en el magisterio de la

⁵⁹ DV 21.

⁶⁰ DV 25.

Iglesia, en los ejemplos de los santos, especialmente en los de nuestro Santo Padre, y en otros textos de espiritualidad.

La oración mental

49. El seguimiento de Cristo Crucificado es el camino para encontrar al Dios verdadero en la oración personal.

En la oración damos respuesta personal a la exhortación de apropiarnos los sentimientos de Cristo⁶¹. Por ella nos enraizamos y fundamos en la dimensión de caridad que Dios nos tiene en Cristo⁶².

La meditación personal es el complemento necesario de la oración comunitaria. Reaviva, de forma especial, el espíritu de oración en nuestra vida y en nuestro trabajo cotidiano.

50. Fieles a nuestra consagración a la Pasión de Cristo, y guiados por la experiencia y la doctrina de nuestro Santo Padre, que descubrió en esta continua meditación un medio eficacísimo para convertir y santificar a toda clase de personas⁶³, reflexionamos frecuentemente en Cristo Crucificado, para configurarnos mejor a su muerte y resurrección, y hallarnos más dispuestos para anunciar a los demás lo que hemos contemplado⁶⁴.

⁶¹ Filp 2, 5.

⁶² Cfr. Ef 3, 17-19.

⁶³ RetC pp. 4; 86-87; L. IV, 140; II, 272-274; V, 57-59.
Notizia 1747, nn. 1-2 : 1768, nn. 1-2.

⁶⁴ L. II, 224 y 469; III, 827.

51. Conscientes del valor de la oración personal, cultivamos su espíritu en nuestras Comunidades, dedicando cada día tiempos prolongados a la meditación.

Todos los religiosos deben consagrar a ella por lo menos una hora diaria.

Teniendo en cuenta las diversas circunstancias culturales y las exigencias psicológicas de las diferentes regiones y grupos de edad, favorecemos distintas formas de meditación, para que se fomente más eficazmente, en nuestras Comunidades, una auténtica unión con Dios.

52. Hay momentos en los que el trabajo es un obstáculo, y otros en los que falta el deseo espontáneo de orar. En estos casos nuestra fidelidad y nuestra presencia testimonian el deseo de permanecer constantes en el amor de Dios⁶⁵.

Perseverar en la oración sin jamás desfallecer⁶⁶ es urgente responsabilidad de cada uno de nosotros. En esto debemos ayudarnos mutuamente, hablando de esta exigencia y estimulándonos al compromiso de la oración personal.

53. La Bienaventurada Virgen María, Madre del Señor, está presente de forma especial en nuestra vida de oración. Siguiendo su ejemplo, conservamos en nuestro corazón la Palabra de Dios⁶⁷.

Veneramos a María como Madre nuestra. Imitamos su oración perseverante y confiada. La amamos, partici-

⁶⁵ Reglamento común 1755, n. 22.

⁶⁶ Lc 18, 1; Ef 6, 18; 1Tes 5, 17.

⁶⁷ Cfr. Lc 2, 19, 51.

pando con ella en el Misterio de la Cruz, principalmente durante la contemplación de los Misterios del Rosario mariano, y la invocamos para obtener por su intercesión los dones de gracia que, por nuestra condición de hijos, necesitamos en nuestro caminar hacia el Padre⁶⁸.

La soledad

54. La soledad es todavía hoy un valor para nuestra vida de Pasionistas. Cristo la buscó frecuentemente para sí mismo⁶⁹ y la aconsejó a sus discípulos⁷⁰.

Como hombres y maestros de oración, nos esforzamos por crear entre nosotros condiciones favorables a la soledad⁷¹. De este modo asumimos un distanciamiento crítico respecto a los criterios y proyectos del mundo, entramos en relación con el Padre para conocer su voluntad de salvación para el mundo y, por eso, también observamos fielmente el tiempo anual de los ejercicios espirituales.

55. El uso de los medios modernos de comunicación social en nuestras Comunidades debe guiarse por las exigencias del espíritu de recogimiento en los religiosos, de la dignidad de la propia consagración, del respeto al carácter religioso de nuestras casas, así como también

⁶⁸ LG, 63; MC 16-18; LI, 349-350.

⁶⁹ Cfr. Mt 14, 23; Mc 6, 46.

⁷⁰ Cfr. Mc 6, 31-32; Lc 9, 10.

⁷¹ RetC, pp. 6-9; Notizia 1747, n. 6; 1768, n. 4.

por la necesidad real y equilibrada de expansionarnos y de conocer los problemas del mundo, que puede ser útil para el ministerio apostólico.

La penitencia

56. La contemplación del Misterio de la Pasión de Cristo nos urge a una continua conversión y penitencia, según las palabras del Señor: “Si alguno quiere venir en pos de mí, niéguese a sí mismo, tome su cruz cada día y sígame”⁷².

57. Manifestamos nuestra configuración con Cristo Crucificado en la generosa diligencia por la que nos comprometemos, y nos sentimos comprometidos, en los trabajos apostólicos, por la aceptación de las cargas inherentes a la vida común, por la paciencia para soportar las flaquezas humanas, propias y ajenas, y por la participación auténtica en la suerte de los pobres⁷³.

58. La respuesta adecuada del hombre a la conversión cristiana exige también una expresión exterior. Para promover esta respuesta, nuestras Comunidades, de acuerdo con el espíritu penitencial del Fundador⁷⁴, harán que los actos externos de penitencia formen parte integrante de su vida.

Estas prácticas deben ser auténticas y, por tanto, conforme con la cultura y la mentalidad de los luga-

⁷² Lc 9, 23

⁷³ ET 17-18.

⁷⁴ Notizia 1747, n. 15.

res, y surgir de las circunstancias de la vida cotidiana.

59. Nuestros religiosos observarán ayuno y abstinencia el viernes y, al menos otros dos días de la semana. El Capítulo Provincial puede establecer otros ejercicios de austeridad que sustituyan a la abstinencia. El mismo Capítulo determinará otras formas, tiempos y prácticas de mortificación, especialmente en los tiempos litúrgicos penitenciales. En casos particulares, el Superior Local puede dispensar de estas normas.

El Sacramento de la Reconciliación

60. Conforme al espíritu cristiano de continua conversión al Evangelio, nos acercamos con frecuencia al Sacramento de la Reconciliación. En él obtenemos el perdón de las culpas cometidas contra Dios, y al mismo tiempo nos reconciliamos con la Iglesia y con la Comunidad, a las que hemos herido al pecar, mientras ellas cooperan a nuestra conversión con la caridad, el ejemplo y la oración⁷⁵.

Manifestamos esta dimensión social del pecado y de la reconciliación mediante oportunas celebraciones comunitarias de la penitencia.

La dirección espiritual

61. Una asidua dirección espiritual nos ayuda a discernir la voluntad de Dios y nos mantiene en un clima

⁷⁵ LG 11.

adecuado de reflexión sobre toda nuestra vida. En el diálogo con el Director, basado en la mutua sinceridad y confianza, podemos llegar a conocernos mejor, a progresar en la paz del espíritu y a conseguir una más íntima relación con Dios⁷⁶.

Siguiendo el ejemplo de nuestro Fundador, sentimos gran estima por la dirección espiritual, que puede coincidir con el Sacramento de la Reconciliación⁷⁷.

⁷⁶ Notizia 1768, n. 9.

⁷⁷ RetC pp. 122-123.

CAPITULO IV

LA COMUNIDAD APOSTÓLICA

62. La Iglesia ha nacido para difundir el Reino de Dios, y para hacer partícipes de la redención salvadora a todos los hombres y, por medio de ellos, orientar el mundo entero hacia Cristo⁷⁸.

Los religiosos, unidos de forma especial a la Iglesia y a su misterio, participan en su apostolado de manera totalmente propia, mediante la entrega de toda su vida a Cristo y a los hermanos.

La Iglesia ha confiado a nuestra Congregación una parte relevante de su apostolado: hacer fructífero el amor de Cristo, que se manifiesta de modo eminente en su Pasión, para que se viva y celebre siempre su memoria⁷⁹.

El ejemplo y la enseñanza del Fundador constituyen una herencia que inspira a la Congregación y nos estimula a todos a participar con gran empeño en los esfuerzos apostólicos que reclaman nuestros tiempos.

63. Puesto que la vida religiosa es apostólica por su naturaleza, todos participamos en el apostolado, de la

⁷⁸ AA, 2.

⁷⁹ Bula "Supremi Apostolatus", 1.3.5.

manera más apropiada a las cualidades de cada uno y a las diversas situaciones.

Tenemos en gran estima el ministerio de la palabra. Lo que debemos vivir y predicar fielmente es el “Evangelio de la salvación”⁸⁰. Esta palabra de Verdad, Cristo, es “Palabra de Vida”⁸¹. Ésta, confiada a la Iglesia, edifica la comunidad de todos los creyentes, y los consagra para la celebración de los sacramentos. Siguiendo el ejemplo de Jesucristo, que, hecho hombre en la vida y en la historia de sus contemporáneos, “pasó haciendo el bien y sanando a todos”⁸², seremos “ejecutores de la Palabra”⁸³ mediante el testimonio evangélico, el valor profético de la predicación y la participación en las necesidades de los pueblos.

La Pasión de Cristo en nuestra actividad apostólica

64. Por nuestra peculiar misión en la Iglesia, podemos apropiarnos las palabras de San Pablo: “Nosotros predicamos a Cristo Crucificado”⁸⁴, de quien también proclamamos que “ha resucitado”⁸⁵.

La alegría de la resurrección de Cristo implica necesariamente la aceptación del puesto central que el misterio de la Cruz tiene en su vida.

Para alcanzar la vida de Cristo resucitado, los hombres deben tomar parte también en su muerte, y

⁸⁰ Ef 1, 13.

⁸¹ 1Jn 1, 1.

⁸² Hech 10, 38.

⁸³ Sant 1, 22.

⁸⁴ 1Cor 1, 23.

⁸⁵ Mt 28, 6.

morir al pecado y al egoísmo; pues en verdad “Cristo sufrió por vosotros dejándoos ejemplo para que sigáis sus huellas”⁸⁶.

65. Nosotros, los Pasionistas, tenemos el Misterio Pascual como centro de nuestra vida.

Nos dedicamos con amor al seguimiento de Jesús Crucificado, y nos preparamos con espíritu de fe y caridad a anunciar su pasión y muerte, no sólo como acontecimiento histórico pasado, sino como realidad, ciertamente presente, en la vida de los hombres que “hoy son crucificados” por la injusticia, por la ausencia de un sentido profundo de la vida humana, y por el hambre de paz, de verdad y de vida.

Nuestra vocación nos apremia a alcanzar un profundo conocimiento de la pasión de Cristo y de los hombres, que constituye un único misterio de salvación, a saber: la Pasión del Cristo místico, para que podamos guiar a los fieles a la meditación y a una viva experiencia de este misterio, y llevarlos a más íntima unión con Dios, a mayor conocimiento de sí mismos y a mayor sensibilidad con sus contemporáneos.

66. Nuestro Fundador nos exhortó “a ser solícitos para enseñar al pueblo a meditar de un modo mejor y más sencillo la Pasión de Cristo”⁸⁷. Sensibles a la mentalidad de nuestros contemporáneos, respetuosos con el valor de la “piedad o religiosidad popular”⁸⁸, la caridad

⁸⁶ 1Pe 2, 21.

⁸⁷ RetC 58-59.

⁸⁸ EN 48.

nos ayudará a encontrar modos nuevos y creativos para incrementar en nosotros y en los demás la contemplación del Crucificado. A tal fin, nuestro Fundador ejerció con gran celo la dirección espiritual de personas particulares, fructífero ministerio que también hoy los hombres solicitan de nosotros.

Dimensión comunitaria de nuestro apostolado

67. Nuestra actividad apostólica es una expresión de la vida comunitaria. Llamados al servicio de la Iglesia en la Comunidad y a través de la Comunidad, debemos interesarnos particularmente por aquellas formas de apostolado que estén enriquecidas por la vida comunitaria y, al mismo tiempo, la benefician.

Por tanto, nuestra actividad apostólica debe compaginarse con la pertenencia a una Comunidad e integrarse en los programas y proyectos apostólicos de la misma. Lo cual nos proporcionará el apoyo de la fraternidad religiosa y contribuirá a hacer eficaz la acción pastoral.

68. Aunque enriquecidos con carismas diversos⁸⁹, todos estamos obligados a promover, según nuestras fuerzas, la finalidad y las iniciativas apostólicas de la Congregación. Reconocemos los dones recibidos por los miembros de la Comunidad, de tal manera que su servicio apostólico

⁸⁹ Cfr. 1Cor 12, 4-11.

a la Iglesia y al prójimo sea valorado y apoyado por cada uno de nosotros.

Ofrézcense oportunidades a todos los religiosos de emplear sus talentos en las diferentes obras apostólicas de la Congregación, para el bien de la Iglesia.

69. Sabiendo que formamos parte de una comunidad humana más amplia, sentimos la necesidad y la responsabilidad de cooperar con los demás hombres de buena voluntad, y buscar con ellos todo lo que sea verdadero, noble y justo⁹⁰, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Iglesia y del mundo, así como nuestra especial misión y las aptitudes de los religiosos.

Campos de nuestro apostolado

70. Siguiendo la tradición de nuestro Fundador, nos dedicamos a evangelizar y reevangelizar a los pueblos, preferentemente los más pobres, en los lugares más abandonados⁹¹.

La Congregación asumirá como propias aquellas formas del ministerio de la Palabra que juzgue idóneas para realizar su actividad evangelizadora.

Aunque cumplimos esta misión según las distintas formas establecidas por nuestras Constituciones, la predicación de santas misiones y de ejercicios espirituales permanece como nuestra actividad primaria y central.

⁹⁰ Filp 4, 8.

⁹¹ Pablo VI: Carta al P. General, 12 de octubre de 1976, en "Acta C.P.", XVII (1975-1977), p. 195. Cfr. RetC, pp. 94-95

71. Un campo de apostolado cada día más importante es la actividad entre los grupos descristianizados, para que vuelvan a ser miembros vivos de la comunidad cristiana.

Este apostolado exige una viva conciencia de que Dios puede abrirnos una puerta “para anunciar el misterio de Cristo”⁹².

72. Con espíritu de fe y de amor fraterno examinamos atentamente los signos de los tiempos, como San Pablo de la Cruz, que veía “escrito el nombre de Jesús en la frente de los pobres”⁹³.

Guiados por la enseñanza de la Iglesia, y movidos por nuestra consagración a la Pasión de Cristo, procuramos que nuestra vida y nuestro apostolado sean un signo verdadero y creíble en favor de la justicia y de la dignidad del hombre.

Nuestro modo de vivir ha de ser una denuncia profética de la injusticia que nos rodea y un testimonio permanente contra la sociedad de consumo.

El duro trabajo exigido en este servicio debe ser, para nosotros, una forma de abrazar la cruz en espíritu de fidelidad a nuestra misión⁹⁴.

73. Insertos en la Iglesia local, participamos de sus necesidades pastorales. Ofrecemos nuestro servicio, colaborando en una pastoral de conjunto y de ambiente, manteniéndonos abiertos y disponibles a las solicitudes y deseos de la comunidad diocesana, y manifestando también el carácter

⁹² Col 4, 3.

⁹³ Processi, I, 572.

⁹⁴ RH nn. 7-12.

religioso de nuestro Instituto y su misión peculiar en la Iglesia.

Esta integración debe tener presente que el anuncio de la Palabra de la Cruz es nuestro compromiso apostólico característico y que la dimensión comunitaria es un elemento necesario de nuestra vida religiosa y un testimonio de gran importancia para toda la Iglesia.

La aceptación de parroquias sólo puede hacerse después de un ponderado discernimiento a nivel local y provincial y con la autorización del Superior General y su Consejo.

74. La unidad entre los cristianos es una de las preocupaciones capitales de la Iglesia. “La división entre los cristianos no sólo contradice abiertamente la voluntad de Cristo; también es un escándalo para el mundo y daña la causa santísima de la predicación del Evangelio a todos los hombres”⁹⁵.

Por esto nos entregamos a actividades ecuménicas, ya individual, ya comunitariamente, donde sea posible y con la debida preparación.

75. Teniendo presente la naturaleza misionera de la Iglesia, y como Congregación que desea ser fiel a su inspiración original, asumimos el quehacer misionero de proclamar e implantar en todos los pueblos el Reino de Dios.

Aunque “el fin propio de esta actividad misionera es la evangelización y la implantación de la Iglesia en los pueblos o grupos en los que no ha arraigado toda-

⁹⁵ UR, 1.

vía”⁹⁶, nunca debe descuidarse el trabajo complementario de la cooperación social.

Todos los religiosos han de sentirse responsables de nuestro apostolado misionero y considerarlo como una actividad primaria y central de la Congregación. Todas la Provincias deben comprometerse en este ministerio bajo la Autoridad General, que debe alentarlos, dirigirlos y coordinarlos.

76. En todo campo de apostolado, pastoral, ecuménico o misionero, se nos exige, además del testimonio de vida, que nuestro ministerio se caracterice por la competencia profesional, por la experiencia y por la adaptación a las cambiantes necesidades de tiempos y lugares.

Es responsabilidad de toda la Provincia y de cada una de las Comunidades sopesar y evaluar sus actividades y campos de apostolado, para adaptarlos continuamente a las exigencias de los tiempos.

⁹⁶ AG, 6.

CAPITULO V**LA FORMACIÓN PARA NUESTRA VIDA****La formación en general**

77. La Congregación, sabiendo que el primer formador es Dios, colabora con la acción del Espíritu Santo en cada religioso. El que ha sido llamado a la vida religiosa debe ser discípulo fiel de Jesucristo; un hombre evangélico.

Es incumbencia de la Congregación favorecer en nuestros religiosos una entrega libre y consciente a Dios y al servicio de la Iglesia en la vida comunitaria pasionista, y mantener al día la formación iniciada en los primeros años de vida religiosa.

78. Los fines de la formación exigen que ésta se mantenga en constante referencia a los principios fundamentales de una vida plenamente humana y religiosa en la Congregación.

Debemos progresar en el conocimiento y asimilación de la naturaleza, del carácter propio y de los fines de la Congregación⁹⁷, con una referencia continua, teórica y práctica,

⁹⁷ PC 2b.

a las genuinas fuentes bíblicas, teológicas, litúrgicas y del magisterio, así como a las actuales formas de vida de oración y apostolado en nuestra Congregación.

79. Todos somos responsables de la vitalidad y desarrollo de la Congregación.

La fidelidad al carisma de San Pablo de la Cruz, manifestada en una vida diligentemente laboriosa, llena de alegría interior y sostenida por la fraterna colaboración de la Comunidad, constituye la mejor invitación para los jóvenes llamados a formar parte de la vida pasionista⁹⁸.

80. Las Comunidades, especialmente las casas de formación, sean verdaderas escuelas de oración y de fraternidad, abiertas totalmente al espíritu de la Iglesia, vitalmente conscientes de su misión de anunciar el Evangelio en el mundo, estimando los auténticos valores humanos del mismo.

Los religiosos demuestren a los jóvenes que los consideran llamados por Dios a la Congregación, para contribuir a la vida y al apostolado de la misma.

Sólo en este ambiente, y con la ayuda de religiosos preparados⁹⁹, los jóvenes podrán experimentar el gran valor de la ayuda fraterna para progresar y perseverar en la vocación.

81. El Maestro de Novicios, los Directores y los demás religiosos encargados de la formación, deben ser nombrados por el Superior Mayor con el consentimiento de su Consejo. Sean espiritual y psicológicamente bien

⁹⁸ PC 24.

⁹⁹ PC 18; OT 5.

formados, dotados de sólida doctrina, conveniente experiencia pastoral y suficiente conocimiento de la espiritualidad y de la historia de la Congregación, solícitos en educar a los jóvenes para un auténtico ambiente de familia pasionista, y de infundir en cada uno de ellos entusiasmo por la vocación. Por tanto, ayúdenles a experimentar gradualmente su pertenencia a la Comunidad y el deber de contribuir también a la vitalidad de la misma y al trabajo de la Congregación.

82. Tarea de los formadores y de la Comunidad será discernir la autenticidad de la vocación de los candidatos, y acompañarlos en su proceso de discernimiento, teniendo en cuenta sus cualidades humanas, morales y espirituales, y también su estado de salud, física y síquica¹⁰⁰.

Guíenlos a la madurez humana, a la entereza de ánimo, a la capacidad de decidirse por sí mismos y de asumir sus propias responsabilidades para descubrir gradualmente, en el misterio salvífico de Cristo, las exigencias de la vocación pasionista. Sepan orientarlos a un conocimiento más profundo de las ideas y de los hechos de la vida social en la que se encuentran, para que aprendan a enjuiciarlos a la luz del Evangelio.

83. El candidato desarrollará las cualidades humanas y espirituales que lo hagan idóneo para la vida religiosa.

En un clima de diálogo y mutuo respeto, esté dispuesto a aceptar las necesarias directrices que la legítima

¹⁰⁰ OT 6; PC 18.

autoridad pueda dar prudentemente a su actividad, y a beneficiarse de la ayuda de sus formadores, cooperando libre y generosamente con la gracia divina de la vocación.

En él recaer, de hecho, la mayor responsabilidad de la propia formación y de lograr un espíritu de mayor colaboración y de caridad con los hermanos a quienes se une, desarrollando su capacidad de adaptación a los demás y de trabajar en equipo.

84. Cualquier apostolado requiere un alto nivel de competencia, ya que supone no sólo un conocimiento especializado, sino también continua adaptación a las exigencias de su campo de trabajo.

Todos tenemos que continuar el estudio, acumulando experiencias adecuadas, para profundizar en nuestra fe, alimentar nuestra oración y prepararnos para realizar eficazmente el ministerio apostólico¹⁰¹.

85. La Congregación preparará un programa de formación y de instrucción, inicial y permanente, para realizar la formación humana, intelectual y religiosa de sus miembros, teniendo en cuenta los documentos de la Santa Sede sobre esta materia, y el derecho particular¹⁰².

Todas la Provincias, Viceprovincias y Vicariatos Regionales lo adaptarán de acuerdo con las directrices de la Conferencia Episcopal Nacional, y buscarán personal competente para desarrollarlo.

¹⁰¹ OT 22.

¹⁰² OT 13-18.

Una vez redactado, preséntese al Superior General para su aprobación.

86. Teniendo en cuenta nuestro carácter propio y nuestro voto particular, debe integrarse en el programa de formación, por cursos especiales o seminarios, todo el contenido de la Pasión de Cristo y de la espiritualidad de la Congregación y de su Fundador.

Formación en el Prenoviciado y en el Noviciado

87. Nos comprometemos seriamente a promover las vocaciones a la vida pasionista.

Los candidatos serán estimulados a responder a la vocación por medio de seminarios, o de otra manera que se juzgue más eficaz y oportuna¹⁰³.

En la promoción y orientación de las vocaciones, téngase presente la necesidad de atender al apostolado dentro y fuera del propio país¹⁰⁴.

88. Los candidatos tendrán un tiempo de Postulando en el que experimentarán la vida comunitaria. En este tiempo examinen su vocación y prepárense adecuadamente para el Noviciado. Además del conocimiento recíproco, pueden alcanzar una mayor madurez humana y afectiva, y adquirir ideas claras sobre el fin de la vida religiosa¹⁰⁵.

¹⁰³ PO 11; PC 24.

¹⁰⁴ AG 23.

¹⁰⁵ RC 4.

89. La finalidad del Noviciado es la de ayudar a los candidatos a conocer mejor el sentido de la vocación pasionista, a experimentar el estilo de vida de la Congregación y a asimilar su espíritu y entrega apostólica. Al mismo tiempo ofrece a la Congregación la oportunidad de conocer y valorar la buena voluntad y las cualidades de los aspirantes¹⁰⁶.

90. El Capítulo Provincial, teniendo en cuenta las normas del derecho común y particular, determinará:

- a) Los requisitos para el ingreso en el Noviciado;
- b) Los modos de aplicar el programa del Noviciado;
- c) La duración del Noviciado, que no será inferior a un año ni superior a dos.

91. El Noviciado es común a clérigos y a hermanos. La admisión como clérigo o hermano, al principio, durante o después del Noviciado, debe ser autorizada por el Superior Provincial, oídos su Consejo y aquellos a quienes prudentemente juzgue oportuno. De todo esto envíese información al Secretario General.

92. Para su validez, el Noviciado debe hacerse en una casa religiosa determinada por el Superior General, con el consentimiento de su Consejo. Sin embargo, los Superiores Mayores pueden autorizar que todos los novi-

¹⁰⁶ RC 4.

cios sean trasladados por cierto tiempo a otra casa, designada por aquéllos.

Para una mejor formación de los novicios, el Maestro, con el consentimiento del Superior Mayor, puede permitir que se dediquen por algún tiempo a actividades apostólicas fuera de la Comunidad del Noviciado, pero no más de un mes. Sobre esto se observarán siempre las normas del derecho común y particular.

Admisión en la Congregación y a las Órdenes

93. Es competencia del Superior Provincial, oído su Consejo, admitir al Noviciado y despedir, por causa justa, a los novicios. También, el admitir a la renovación de los votos y a los ministerios de la Iglesia.

El mismo Superior Provincial, con el consentimiento de su Consejo, admite a los votos temporales, a la profesión perpetua, al Diaconado y al Sacerdocio.

Cada Provincia determinará qué otro organismo deberá ser consultado por el Superior Mayor y su Consejo en tales casos.

94. Los religiosos de votos perpetuos pueden recibir el Diaconado Permanente, según las normas de la Conferencia Episcopal Nacional. Como criterios de la Congregación, además de los que pueda establecer el Capítulo Provincial, se observarán los siguientes:

- a) Admisión por parte del Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo;

- b) La misma edad requerida para la ordenación sacerdotal;
- c) La debida preparación intelectual y apostólica.

95. En la legislación provincial se determinará la exacta duración del período de votos temporales, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a seis.

El Superior Mayor, con el consentimiento de su Consejo, puede prorrogar el período de la profesión temporal en casos particulares, pero no más de un trienio sobre lo establecido por el Capítulo Provincial (c. 657, 2).

96. El Superior Mayor propio, o su Delegado, recibirá la profesión de los candidatos, que se hará según el ritual propio de la Congregación.

La fórmula de la profesión es:

“YO, N. N., PARA GLORIA DE DIOS, MOVIDO POR UNA FIRME VOLUNTAD DE CONSAGRARME A ÉL MÁS PERFECTAMENTE, Y DE SEGUIR DE CERCA A CRISTO CRUCIFICADO DURANTE TODA LA VIDA, ANTE LOS HERMANOS PRESENTES, EN TUS MANOS, N. N., HAGO VOTO (por un trienio... para siempre) DE RECORDAR CONTINUAMENTE LA PASIÓN DEL SEÑOR, Y PROMOVER SU MEMORIA DE PALABRA Y DE OBRA. HAGO VOTO TAMBIÉN DE CASTIDAD, POBREZA Y OBEDIENCIA, SEGÚN LAS REGLAS Y CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO. Y ME ENTREGO A ESTA FAMILIA DE TODO CORAZÓN PARA QUE, CON LA GRACIA

DEL ESPÍRITU SANTO, LA AYUDA DE MARÍA, LA VIRGEN DOLOROSA, Y LA INTERCESIÓN DE NUESTRO SANTO PADRE PABLO DE LA CRUZ, ALCANCE LA CARIDAD PERFECTA EN EL SERVICIO DE DIOS Y DE LA IGLESIA”.

Salida y expulsión de los religiosos

97. Los hermanos, con actitud generosa, cuiden diligentemente el don de la propia vocación. Procuren en esto superar las dificultades principalmente con la oración y la vigilancia, y con la ayuda y consejo de los Superiores y Maestros de espíritu.

Los Superiores ayudarán a los hermanos con especial prudencia y atención pastoral cuando estén afligidos por dudas y dificultades. No obstante, si razones justas y graves, o causas gravísimas en el caso de un religioso de votos perpetuos, consideradas en la presencia de Dios, aconsejan que alguno abandone la Congregación, o incluso que sea expulsado de ella, debe procederse en todo conforme a las normas del derecho común y particular.

CAPITULO VI**CONSTITUCIÓN DE LA CONGREGACIÓN**

99. Nuestra Congregación ha sido instituida por la Iglesia como forma auténtica y particular de vida religiosa. Su título es “Congregación de la Pasión de Jesucristo” (expresado brevemente por la sigla C.P.), y sus miembros se llama “Pasionistas”. Es un Instituto religioso clerical de derecho pontificio.

100. Todos nosotros, tanto los clérigos como los hermanos, participamos de la misma vocación pasionista, que vivimos en comunidad como hijos del mismo Padre. En las relaciones mutuas nos consideramos verdaderamente iguales; y con esfuerzo común, aunque cada uno según su función de servicio en la Iglesia y en la Congregación, nos comprometemos a fomentar la memoria de la Pasión por el seguimiento de Jesús Crucificado, dirigidos y guiados por nuestras Constituciones.

101. La incorporación al Instituto se hace por la profesión de los votos.

Cada religioso queda adscrito a la Provincia o Vicariato Regional General que le ha admitido en la Congregación.

Todos los miembros de la Congregación tiene idénticos derechos y deberes a norma de las Constituciones.

Todos los miembros de la Congregación gozan de voz activa, según las normas del derecho particular; pero sólo los religiosos de votos perpetuos tienen voz pasiva, mientras no conste lo contrario por la naturaleza del caso, o por ley común o particular.

102. El hábito propio de los religiosos en la Congregación es una túnica negra con cinturón y el signo de la Pasión. Los religiosos deben llevar el hábito como signo de consagración y testimonio de pobreza.

El Capítulo Provincial dictará normas sobre su uso, teniendo en cuenta las orientaciones de la Conferencia Episcopal Nacional, y las costumbres y circunstancias del lugar.

103. Según el derecho común y particular, la Congregación está dividida en Provincias, Viceprovincias, Vicariato Regionales y Comunidades Locales.

a) **PROVINCIA** es la unión de varias Comunidades Locales bajo un mismo Superior, que las gobierna con jurisdicción ordinaria propia.

b) **VICEPROVINCIA** es la unión de varias Comunidades Locales bajo un mismo Superior, que las gobierna con jurisdicción ordinaria vicaria, en nombre del Superior General.

c) **VICARIATO REGIONAL** es la agregación de varios religiosos bajo el mismo Superior que los gobierna

con jurisdicción ordinaria vicaria. Puede ser Vicariato General o Provincial, según que dependa del Superior General o Provincial.

d) COMUNIDAD LOCAL está constituida por tres religiosos como mínimo, que viven bajo la autoridad de un superior en una casa religiosa, erigida según las normas del derecho común o particular. Por lo tanto, debemos habitar en la propia casa religiosa y no abandonarla sin licencia del Superior; si se trata de ausencias prolongadas, este permiso debe darlo el Superior Mayor, según el derecho común.

104. La erección, supresión o unión de las Provincias se reserva al Capítulo General, o al Superior General con el consentimiento del Sínodo General.

La modificación de una Provincia compete al Superior General con el consentimiento de su Consejo, oído el parecer de las Autoridades Provinciales interesadas.

La erección, modificación y supresión de una Viceprovincia compete al Superior General con el consentimiento de su Consejo, después de haber escuchado a las partes interesadas.

La erección y supresión de un Vicariato General se reserva al Superior General con el consentimiento de su Consejo.

La erección y supresión de un Vicariato Provincial se reserva al Capítulo Provincial o a otro organismo determinado por la legislación provincial, previa aprobación del Superior General con el consentimiento de su Consejo.

La erección y supresión de una casa religiosa será decidida por el Superior General con el consentimiento de su Consejo, después de cumplir los requisitos del derecho y de haber consultado con la Autoridad Provincial interesada.

La petición para erigir o suprimir una casa religiosa, siguiendo las normas establecidas en el derecho, debe ser dirigida al Superior General por el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo, o también con el consentimiento o el parecer de aquellos que tienen voz en este asunto según las normas provinciales.

105. Toda Comunidad Local debe formar parte de una Provincia, Viceprovincia o Vicariato Regional. Pero si lo exige el bien de la Congregación, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, y oído el parecer del Superior Provincial o Viceprovincial con su respectivo Consejo, puede someter algunas casas religiosas a su inmediata jurisdicción.

106. Todas las casas religiosas tiene los mismos derechos y obligaciones, a no ser que el Superior General, o el Capítulo Provincial, o el Congreso de la Viceprovincia, hubieran determinado otra cosa.

107. El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, tiene el derecho de aceptar territorios misionales y de gestionar ante la Santa Sede su división o abandono.

El mismo Superior, después de oír el parecer de su

Consejo, puede confiar estos territorios a una o a varias Provincias, teniendo en cuenta su capacidad para proveer de personal y de los medios necesarios.

Las Misiones que una Autoridad Provincial ha aceptado del Superior General quedan bajo la inmediata responsabilidad de las Provincias a las que han sido confiadas.

CAPITULO VII**GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN**

108. La autoridad de la Iglesia se confía a quienes la ejercen como un servicio fraterno que prestan en nombre de Dios. Por lo tanto, quienes tienen responsabilidad de gobierno en la Congregación han de permanecer atentos a las manifestaciones del Espíritu para guiar a la comunidad de tal manera que promuevan la plena madurez de cada religioso y el bien común de la Congregación.

109. La autoridad y la jurisdicción colegial competen a los Capítulos General y Provincial, a tenor del derecho común, de las Constituciones y de los Estatutos Generales.

Ni el Consejo General, ni el Consejo Provincial, ni el Capítulo Local ni otras estructuras de gobierno, tienen potestad colegial, ni siquiera en los casos en que es deliberativo el voto, a no ser que conste de otro modo en el derecho común y particular o se trate de una elección.

Los Superiores General, Provincial y Local, observando las normas del derecho, obran con potestad propia, después de haber obtenido el consentimiento o el parecer de su respectivo Consejo o del Capítulo Local.

Al tratar los asuntos, según las normas del derecho, los superiores forman un solo equipo con su Consejo y emiten su voto con él.

110. Con el nombre de Superior Mayor se designa al Superior General, a los Superiores Provincial y Viceprovincial, al Vicario Regional, a sus respectivos sustitutos en el oficio, y a los que ejercen potestad que puede equipararse a la del Provincial.

Ningún religioso puede ser designado para el oficio de Superior Mayor sino después de siete años de profesión perpetua; y si se trata del Superior General, después de cumplir los cuarenta años de edad.

111. Los Superiores Mayores están obligados a hacer personalmente profesión de fe, según la fórmula aprobada por la Santa Sede:

- a) El Superior General ante el Capítulo General que lo ha elegido;
- b) Los demás Superiores Mayores ante aquel por quien han sido elegidos o por quien deben ser confirmados, o ante su Delegado.

112. cuando se trate de elecciones, se tendrá por elegido, y será proclamado por el presidente del organismo elector, quien hubiera obtenido la mayoría requerida de sufragios, según las normas del derecho común y particular, descontando siempre los votos nulos.

Cuando se trate de otros asuntos, se computará también la mayoría teniendo en cuenta los votos válidos.

113. No bastan las leyes escritas para lograr una orientación dinámica ni para crear comunidades realmente vivas. Colaboren todos los religiosos para conseguir un buen gobierno en sus diferentes niveles. Si cada uno acepta esta corresponsabilidad, la autoridad podrá servir a la comunidad en la que aquella se ejerce y se alcanzarán los fines inherentes a nuestra misión en la Iglesia, para honor y gloria de Dios y salvación de los hombres.

114. Para solicitar de la Santa Sede la modificación de algún punto, o para introducir alguno nuevo en las Constituciones, se requieren las dos terceras partes de los votos en dos Capítulos Generales consecutivos.

Después de la primera resolución, el Superior General solicitará un rescripto “ad tempus” para que se permita experimentar el punto modificado o añadido. La petición para cambiar o introducir definitivamente estos puntos sólo podrá hacerse si han sido sancionados por el siguiente Capítulo General.

115. La facultad de interpretar las Constituciones corresponde al Capítulo General; y, fuera de él, al Superior General con el consentimiento de su Consejo, siempre que la interpretación no sea extensiva ni restrictiva, pues en estos casos queda reservada a la Santa Sede. Sin embargo, la facultad de interpretar los Estatutos Generales o la legislación particular de las Provincias o Viceprovincias se reserva a la autoridad de la Congregación que se ha señalado arriba.

Los Superiores Provinciales, con el consentimiento de su respectivo Consejo, gozan de la facultad de interpretar el derecho particular de la Provincia, excepto en las normas directamente relacionadas con el Superior Provincial o su Consejo. Todos los religiosos tienen el derecho de recurrir al Superior General y a su Consejo.

116. En materia de dispensas: El Superior General puede dispensar a cada uno de los religiosos y, con el consentimiento de su Consejo, a las casas particulares, a los Vicariatos y a las Provincias, de las normas disciplinares de las Constituciones o de cualquier precepto de los Estatutos Generales. Además, con el consentimiento de su Consejo, puede dispensar de las normas y decretos de los Congresos y de los Capítulos Provinciales.

Los demás Superiores Mayores tienen la facultad de dispensar a sus religiosos individualmente, y a los que se encuentren en el territorio de su jurisdicción; y en casos particulares, con el consentimiento de su Consejo, también a cada una de las casas, de algunas normas disciplinares de nuestra legislación.

El Superior Local, en materia disciplinar, puede dispensar a los religiosos individualmente y, en casos aislados, también a toda la Comunidad.

117. Para predicar a los religiosos en nuestras iglesias u oratorios, se necesita licencia del Superior Mayor o del Local.

118. Para publicar escritos que traten de cuestiones de religión o de moral, nuestros religiosos, además de la

licencia eclesiástica que se requiera, necesitan también el permiso del Superior General o Provincial.

La Comunidad Local

119. La vitalidad de la Congregación depende de su célula fundamental, es decir, de la comunidad local. En ella los Pasionistas, conscientes de su dignidad como hijos de Dios, viven en una sociedad que reconoce las legítimas exigencias de corresponsabilidad. Sienten el deber y el derecho de tomar parte en las decisiones de la Comunidad. Y, por tanto, nunca deben proceder con aceptación puramente pasiva.

Los superiores lleven a los religiosos a que, en el cumplimiento de los cargos y en la aceptación de los compromisos, cooperen con obediencia activa y responsable. Oigan, pues, de buen grado a los religiosos y estimulen su colaboración para el bien del Instituto y de la Iglesia, quedando, no obstante, en firme su autoridad para ordenar y mandar lo que se debe hacer¹⁰⁷.

120. El religioso designado Superior no vive por encima ni fuera de su Comunidad. Es un hermano entre hermanos. Consciente de que el bien de la Comunidad depende en gran parte del Superior, considera su función como un servicio. Ejerce la autoridad con espíritu de

¹⁰⁷ PC 14.

servicio a los hermanos, de suerte que así exprese la caridad con que Dios los ama¹⁰⁸.

Gobierna a los hermanos con respeto a la persona humana, de modo que cada uno siente que se le tiene en la debida consideración. Una actitud comprensiva con la firmeza y la constancia.

Su servicio a los hermanos sea a la vez pastoral y de coordinación. En cuanto pastor, reúna a la familia de Dios como una fraternidad vivificada por la unidad, y condúzcala hacia el Padre, por Cristo, en el Espíritu Santo. En cuanto animador, promueva actividades y sistemas que unan a los hermanos en una verdadera comunidad de vida, de oración y de apostolado¹⁰⁹.

121. Según el principio de subsidiariedad, la Comunidad Local goza de la libertad necesaria para su vida y su misión dentro del ámbito de sus actividades; pero permanece ligada en fraterna unión y en diálogo con las demás comunidades, y así contribuye al desarrollo de la Provincia, en cuya prosperidad encuentra ayuda, inspiración y fuerza.

Los recursos de la Provincia están de hecho al servicio de todos, y para todos son comunes los fines.

La Provincia

122. El Capítulo Provincial es el órgano supremo de autoridad y de orientación de la Provincia.

¹⁰⁸ PC 14.

¹⁰⁹ MR 13.

En virtud del principio de subsidiariedad, muchas decisiones se dejan al criterio de la Autoridad Provincial, para que ésta pueda atender a la solución de los problemas en el propio ambiente. Lo cual permite una equitativa autodeterminación en el ámbito de la misión propia de la Congregación.

123. El Capítulo Provincial se convoca para examinar la vida de la Provincia, afrontar los problemas que afectan a su marcha, programar adecuadamente el futuro, dictar normas y decretos y ejercer funciones electivas.

Aunque no le corresponden funciones de gobierno ejecutivo, sí tiene la responsabilidad de evaluar cuanto se ha hecho, a la luz de las directrices claramente definidas.

124. El Superior Provincial debe orientar a las comunidades y animarlas a que conserven una sincera unión fraterna.

Debe permanecer atento a las mociones del Espíritu y valorar la diversidad de situaciones.

Con la ayuda de su Consejo y de los organismos establecidos, podrá juzgar recta y responsablemente sobre el estilo de vida y la fidelidad de las comunidades.

125. El Superior Provincial, profundamente interesado por los religiosos de su Provincia busque todos los medios para desarrollar las cualidades de los mismos, pues esto repercute en el bien de cada uno y de toda la Provincia.

Para cumplir su función de guía, proponga objetivos,

aclare valores y sugiera motivaciones inspiradas en la auténtica vida pasionista.

Puesto que sobre él recae la primera responsabilidad en la buena marcha de la Provincia, debe organizar su actuación de modo eficaz, dirimir las divergencias, vigilar sobre el cumplimiento de los programas encomendados por la Autoridad General o Provincial, y promover la más estrecha solidaridad de su Provincia con el resto de la Congregación.

El Capítulo General

126. La suprema autoridad en la Congregación corresponde al Capítulo General, que goza de plena jurisdicción según el derecho.

127. El Capítulo General se reúne para ejercer funciones legislativas y electivas, y para promover la fidelidad de la Congregación a su objetivo común y a su servicio en la Iglesia. Por consiguiente, sus principales responsabilidades son:

- a) Discernir las manifestaciones del Espíritu en los signos de los tiempos, de modo que la Congregación llegue a ser una fuerza dinámica en constante renovación y adecuada puesta al día.
- b) Estimular el desarrollo de la auténtica índole de la Congregación para que aparezca evidente en cualquier parte en que estén nuestros religiosos.
- c) Comprobar el estado en que se encuentra la Congregación, y clarificar los objetivos comunes en

lo referente a nuestra vida comunitaria y a nuestra actividad apostólica.

- d) Mantener la solidaridad y la unidad dentro de un sano pluralismo.
- e) Evaluar la actuación del Gobierno General y si ha puesto en práctica lo programado por el anterior Capítulo General y el Sínodo General, sin descender a procedimientos administrativos que dependen del Superior General y de sus colaboradores.
- f) Elegir al Superior General y a su Consejo.

128. El Capítulo General en calidad de supremo órgano legislativo de una comunidad internacional, formulará, de ordinario, directrices y disposiciones en términos generales, dejando a las Provincias la tarea de actuarlas, de acuerdo con las diferentes exigencias de cultura y ambiente.

129. El Capítulo General se celebrará cada seis años.

Son miembros por oficio el Superior General, que será también el presidente del mismo Capítulo, los anteriores Superiores Generales, los Consultores Generales, el Procurador General, el Secretario General, el Secretario General de Misiones, el Ecónomo General y los Superiores Provinciales y Viceprovinciales.

Si un Provincial o Viceprovincial se encuentra impedido, asistirá su Primer Consultor. Si tampoco éste puede participar, será elegido otro por el Consejo Provincial.

130. Tomarán parte en el Capítulo General uno o más Delegados, elegidos por cada Provincia según las normas de los Estatutos Generales. Éstos pueden establecer el procedimiento para designar a los Delegados de los diferentes grupos, regiones u organizaciones de la Congregación. Si un Delegado se halla impedido para tomar parte en el Capítulo, lo reemplazará su sustituto.

El Superior General y su Consejo

131. El Superior General es el religioso que está al frente de toda la Congregación y tiene jurisdicción ordinaria propia, que ha de ejercer según las normas del derecho común y particular, sobre todas las Provincias, Viceprovincias, Vicariatos Regionales, casas, religiosos y bienes de la Congregación.

El Superior General es elegido por un sexenio, y puede ser reelegido inmediatamente sólo otra vez.

132. Los electores, ponderando todas las cosas ante el Señor, procurarán, con la mayor diligencia, elegir al que consideren el más capacitado para gobernar la Congregación.

133. Para la elección del Superior General se requieren las dos terceras partes de los votos. Pero si en el quinto escrutinio no se hubiera realizado la elección, en los sucesivos se tendrá por elegido a quien obtuviera la mayoría absoluta.

134. Por tener jurisdicción sobre la Congregación entera, el Superior General goza del derecho a voto en cualquier Capítulo Provincial y Local, Congreso o Asamblea de la Congregación.

Si en algún caso extraordinario ejerce jurisdicción directamente sobre alguna Provincia, necesita solicitar el parecer o el consentimiento de su Consejo siempre que el Provincial tiene que pedirlo al suyo.

135. El Capítulo General elegirá al menos a cuatro Consultores, según las normas de los Estatutos Generales, que forman el Consejo General y ayudan al Superior General en los asuntos de la Congregación.

El Superior General informará a su Consejo acerca del estado de la Congregación, y tratará frecuentemente con él los problemas y la evolución de la misma.

El Superior General recabará el voto deliberativo o consultivo del Consejo cuantas veces lo exija el derecho común o particular.

136. Para elegir a los Consultores Generales es suficiente la mayoría absoluta. Pero si en el quinto escrutinio no se hubiera efectuado todavía la elección, ésta se hará entre los dos candidatos que en tal escrutinio hayan obtenido mayor número de votos. Y se tendrá por elegido al que reciba la mayoría absoluta. Si en el sexto escrutinio los dos quedaran igualados a votos, se tendrá por elegido al más antiguo de profesión; y si aún subsiste la igualdad, al de más edad.

Todos ellos permanecen en el oficio durante seis años, y pueden ser elegidos inmediatamente sólo una vez consecutiva.

137. El Superior General y sus Consultores quedan confirmados en el cargo por el mismo hecho de ser elegidos y de haber aceptado la elección.

Después de elegir el número establecido de Consultores, el Capítulo procederá a designar, según las normas dichas para elegir a los Consultores, quién de ellos ocupará el puesto de Primer Consultor. Cuando por cualquier causa, el Superior General estuviera ausente, el Primer Consultor hará sus veces.

Si queda vacante el oficio de Superior General, el Primer Consultor ocupará su puesto hasta el próximo Capítulo General, que debe celebrarse dentro de un año.

138. El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, nombrará al Procurador, al Secretario y al Económico Generales, al Secretario General para las Misiones y al Postulador General.

El mismo Superior General, con el consentimiento de su Consejo, designará también a los Superiores Locales de las casas que le están inmediatamente sujetas.

139. Si un Consultor General cesa en su oficio, el Superior General, los Consultores Generales y el Procurador General elegirán a otro, en acto colegial, hasta el siguiente Capítulo General.

140. Los Estatutos Generales definirán cuál ha de ser el “quórum” necesario para la validez de los actos del Consejo General, y determinarán qué oficiales de la Curia deben sustituir a los Consultores Generales, si fuera necesario, para alcanzar el “quórum” exigido.

141. El Superior General, para atender al servicio pastoral de la Congregación, hará personalmente la visita canónica, al menos una vez durante su mandato. Puede, sin embargo, delegar en algún Consultor General, o en otro, el cual, al finalizar la visita, presentará al Superior General y a su Consejo una exacta relación escrita.

142. La principal función del Superior General es la de defender el cumplimiento del derecho de la Iglesia universal, de las Constituciones y de las normas del Capítulo General, con espíritu de fidelidad a la inspiración de la Congregación y como respuesta a las llamadas de la Autoridad de la Iglesia.

Debe buscar los medios oportunos para el desarrollo espiritual, doctrinal y cultural de la Congregación.

Atento a los problemas más apremiantes de nuestro tiempo, coordinará los esfuerzos de nuestro trabajo apostólico, y animará la continua renovación de la vida de las comunidades, de los religiosos y de sus actividades. Así, estrechará los vínculos de unión espiritual entre las Provincias, de acuerdo con la vocación común.

143. El Superior General mantendrá constante comunicación con las Provincias y debe conocer sus problemas y dificultades, sus éxitos y fracasos, alentándolas fraternalmente con amor y comprensión.

Una visión de conjunto de toda la Congregación le permitirá ayudar mejor a las Provincias. Debe dar directrices claras sobre los objetivos de la Congregación, sin miedo a recurrir a la firmeza cuando sea necesario.

El Sínodo General

144. El Sínodo General es, por principio, una asamblea con función consultiva y de ayuda al Superior General.

Examina la programación del Capítulo General para evaluar su cumplimiento. Aconseja iniciativas apropiadas para actualizar constantemente a la Congregación. Sugiere medios a propósito para aunar esfuerzos en la solución de los problemas más importantes. Y mantiene a las diversas partes de la Congregación conscientes de su responsabilidad hacia las demás Provincias.

145. El Superior General necesita el consentimiento del Sínodo para estos casos de mayor importancia:

- a) Convocar un Capítulo General Extraordinario.
- b) Conceder dispensa general de los Estatutos.
- c) Aprobar la erección, supresión o unión de las Provincias.

146. El Sínodo es convocado por el Superior General cada dos años y cuando lo crea oportuno con el consentimiento de su Consejo, o cuando lo solicite la mayoría de los Provinciales.

Los miembros del Sínodo deben ser consultados sobre la agenda de la Asamblea y son libres para presentar otros asuntos que pueden ser estudiados.

147. El Superior General es por oficio Presidente del Sínodo. Los demás miembros son los que intervienen, también por oficio, en el Capítulo General.

Si un Superior Provincial o Viceprovincial no puede asistir al Sínodo, le sustituye el Primer Consultor. Si tampoco éste puede tomar parte, debe ser elegido otro por el Consejo Provincial.

Régimen Provincial

148. El Capítulo Provincial, suprema autoridad en cada Provincia, es un cuerpo colegial dotado de jurisdicción, a norma del derecho común y particular.

Siempre que en estas Constituciones se deja algún asunto a la Autoridad Provincial o a la Provincia, sin más especificación, se entiende en primer lugar y de modo preeminente el Capítulo Provincial. Fuera del Capítulo Provincial, estas decisiones deben ser tomadas por el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo. El Capítulo Provincial puede exigir, además, el parecer o el consentimiento de otros

149. La convocatoria y el desarrollo del Capítulo Provincial se regirá por las normas siguientes:

- a) La frecuencia del Capítulo Provincial será determinada por cada Provincia, y no será inferior a tres años ni superior a seis.
- b) El Superior Provincial, después de haber concertado las fechas con el Superior General, convocará el Capítulo por medio de una carta circular que enviará con tiempo suficiente a todas las casas de su Provincia.
- c) En el Capítulo Provincial participan por oficio el Superior Provincial y sus Consultores. El Capítulo Provincial determinará qué otros religiosos intervendrán, sea por oficio, sea por otro título. Pero en ningún caso el número de delegados puede ser inferior al de los que asisten por oficio.
- d) Ningún Capítulo Provincial puede modificar su composición después de comenzar sus tareas.
- e) El Superior General, o su Delegado, presidirá el Capítulo Provincial con derecho a voto.
- f) Los decretos del Capítulo Provincial necesitan ser aprobados por el Superior General con el consentimiento de su Consejo.

150. Cada Provincia escogerá su propio sistema para elegir a los Delegados y a sus sustitutos en el Capítulo Provincial.

En esta elección tienen voz activa todos los miembros de la Provincia, pero sólo los de votos perpetuos gozan de voz pasiva.

151. Al frente de cada Provincia habrá un Superior Provincial, elegido según el sistema determinado por el

Capítulo Provincial, y confirmado por el Superior General. Goza de jurisdicción eclesiástica ordinaria propia sobre todas las casas, personas y bienes de la Provincia.

La duración en el oficio no será inferior a tres años ni superior a seis. Sin embargo, puede ser reelegido según las normas del Capítulo Provincial. Para un tercer y último mandato se requieren al menos dos terceras partes de los votos en los tres primeros escrutinios; en caso contrario no puede ser reelegido.

152. Al Superior Provincial le incumbe visitar cada año la Provincia, por sí mismo o por un Delegado. Concluida la visita, enviará al Superior General una fiel relación escrita.

153. Para ayudar al Superior Provincial serán elegidos Consultores, inmediatamente sujetos a él.

Gozan de voto deliberativo o consultivo, según las normas del derecho común y particular de la Congregación o de la Provincia.

154. El Capítulo Provincial determinará:

- a) El número de Consultores y sus competencias en el gobierno de la Provincia, el modo de elegirlos, la precedencia entre ellos y la duración en el oficio.
- b) El modo de sustituir a un Consultor que cesa en el oficio antes de concluir el tiempo previsto.
- c) Quién de ellos deberá hacer las veces del Superior Provincial si éste se halla impedido o ha cesado en el cargo.

155. Corresponde al Superior General, o a su Delegado, confirmar en el oficio al Superior Provincial y a los Consultores.

156. El Capítulo Provincial determinará otros oficios más importantes, necesarios para el funcionamiento del gobierno de la Provincia, y el modo de designar a sus titulares.

157. Si lo juzga necesario por graves razones, el Presidente del Capítulo tiene el derecho de reservarse para sí y su Consejo algún asunto particular, o de suspender el mismo Capítulo y reservarse a sí mismo y a su Consejo los trabajos pendientes, salvando siempre lo prescrito en el n. 159.

158. En casos particulares, y si lo exigen graves motivos, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, expresado mediante dos terceras partes de los votos, puede reservarse a sí y a su Consejo la elección del Superior Provincial, y también otras elecciones y nombramientos de una Provincia, salvando siempre lo preceptuado en el n. 159.

Si algún miembro del Consejo se halla ausente o impedido, emitirá su voto por escrito.

159. El Capítulo Provincial determinará el modo de elegir a los Delegados, y a sus sustitutos, para el Capítulo General ordinario o extraordinario.

Viceprovincias y Vicariatos Regionales

160. Al frente de la Viceprovincia y del Vicariato Regional habrá, respectivamente, un Viceprovincial y un Vicario Regional. Gozan de jurisdicción ordinaria vicaria sobre las personas, casas y bienes de la Viceprovincia o del Vicariato Regional, con los mismos derechos y facultades que un Provincial en el gobierno de la Provincia, excepto aquello que el Superior Mayor se hubiera reservado.

Se le asignará cuando menos dos Consultores.

161. En el tiempo establecido se celebrará el Congreso de la Viceprovincia, convocado por el Superior Viceprovincial con el consentimiento del Superior General.

En él tienen derecho a voto, por oficio, el Viceprovincial y sus Consultores. El Superior General, o su Delegado, preside el Congreso con derecho a voto, y confirma las elecciones.

162. En el tiempo señalado se tendrá el Congreso del Vicariato Regional, convocado por el Vicario Regional con el consentimiento del Superior General o Provincial del que dependa.

En él tienen derecho a voto, por oficio, el Vicario Regional y sus Consejeros, el Superior General o Provincial del que dependa, o su respectivo Delegado.

En los Vicariatos Generales, el Superior General, o su Delegado, preside el Congreso con derecho a voto, y confirma las elecciones.

En los Vicariatos Provinciales, el Superior Provin-

cial, o su Delegado, preside el Congreso con derecho a voto, y confirma las elecciones.

Si se halla presente el Superior General, éste preside el Congreso con derecho a voto, pero sin privar del suyo al Superior Provincial o a su Delegado.

163. La Viceprovincia establecerá sus normas, que necesitan ser aprobadas por el Superior General con su Consejo, acerca de:

- a) La frecuencia, composición y competencia del Congreso, y el modo de elegir a los Delegados y a los sustitutos.
- b) El modo de elegir al Viceprovincial y a sus Consultores, la duración en el oficio, que no será menos de tres años ni más de seis, y la facultad de ser reelegidos.
- c) La precedencia entre los Consultores y la sucesión del Viceprovincial, si llega el caso.

En los Vicariatos Regionales, estas normas serán establecidas o aprobadas por la Autoridad General o Provincial de la que dependan.

El Vicariato Regional debe cumplir además las prescripciones vigentes en la Provincia de la que depende, a no ser que se establezca explícitamente lo contrario.

164. En los demás asuntos relativos al gobierno de las Provincias y de las casas obsérvense las normas del derecho común y particular.

La Comunidad Local

165. Al frente de las Comunidades Locales habrá un Superior, que tiene jurisdicción sobre las personas y bienes de la casa.

El Capítulo Provincial dará normas para la elección o el nombramiento del Superior Local y sobre la permanencia en el cargo, que no puede ser más de un cuatrienio.

Si los Superiores Locales son elegidos, necesitan de la confirmación del Superior Provincial; y si son nombrados por el Superior Provincial, debe preceder una consulta.

Los Superiores Locales pueden ser reelegidos sólo una vez para la misma casa. Por una causa justa, el Superior General puede dispensar de esta norma sólo por dos veces.

En cualquier Comunidad Local, el Vicario y el Economo deben ser ordinariamente distintos del Superior.

166. El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, o el Superior Provincial con el del suyo y la anuencia del Superior General, puede remover del oficio al Superior Local, después de haber examinado su conducta, y si existen razones graves.

167. El Capítulo Local desempeña la función de Consejo del Superior.

La Autoridad Provincial establecerá normas sobre la frecuencia y composición del Capítulo Local, y para qué asuntos se requiere su voto deliberativo o consultivo.

El Superior Provincial, con el consentimiento de su Consejo y por razones graves que ha de manifestar a la Comunidad, puede disponer de modo diferente sobre lo que haya decidido el Capítulo Local.

CAPITULO VIII**LOS BIENES TEMPORALES**

168. La práctica de la pobreza sea sincera y auténtica, y ha de brillar en la Comunidad, en la Provincia y en la Congregación. Evítese cualquier forma de lujo, de lucro y de acumulación de bienes. Vivamos contentos con lo necesario, dentro de un estilo de vida sencilla y frugal.

169. La Congregación, las Provincias, las Viceprovincias, los Vicariatos Regionales y las Casas con personalidad jurídica, tienen el derecho de adquirir y poseer, de enajenar y administrar bienes temporales, según el derecho común y particular. Si, a juicio del Capítulo Provincial, se necesitan bienes inmuebles y rentas fijas para el mantenimiento de los religiosos y para el ejercicio del apostolado, una Provincia podrá poseerlos, siempre en armonía con las exigencias de la pobreza.

La misma facultad, y en la misma forma, vale para la Viceprovincia o el Vicariato Regional.

170. La primera fuente de recursos económicos debe ser el trabajo asiduo de todos los religiosos. Aceptamos la retribución por nuestro trabajo como un modo de vivir la pobreza. Pero, en cuanto sea posible, trataremos de

cumplir nuestro ministerio con desprendimiento del aspecto económico, y de anunciar el Mensaje de la Cruz con desinterés y generosidad.

171. Recibiremos con gratitud la ayuda de los bienhechores, a quienes manifestaremos nuestro agradecimiento procurando que se sientan espiritualmente unidos a la Congregación y partícipes de su trabajo apostólico.

172. La finalidad de los bienes que posee la Congregación es la de asegurar y salvaguardar los recursos necesarios para el sustento de los religiosos y el desarrollo del apostolado.

Los administradores deben ser sensibles a las implicaciones sociales de sus inversiones.

Tengan, pues, en cuenta los ingresos imprescindibles para los gastos ordinarios y prevean prudentemente los extraordinarios que acompañan normalmente al sano crecimiento de la Congregación.

173. Los religiosos encargados de administrar los bienes temporales tengan la preparación adecuada para cumplir su oficio. A cualquier nivel – general, provincial o local –, gozan de las facultades necesarias para el efectivo desempeño de su cargo, dentro del derecho común y particular.

174. El Superior Provincial con el voto deliberativo de su Consejo, o aquel a quien él mismo delegare, y dentro de los límites señalados por el Superior General y

su Consejo, podrá comprar, enajenar bienes inmuebles, tomar o dar dinero a préstamo, permutar y realizar cuantas gestiones se precisen en representación de la Congregación y en el ámbito de su Provincia.

175. Procure cada casa, también en su administración económica, dar el más elocuente testimonio de pobreza.

Esto exige, principalmente, la utilización adecuada y el cuidado de todos los bienes y recursos económicos disponibles. El desperdicio o negligencia en el uso de los bienes materiales, no sólo perjudica a la economía, sino que ofende además la pobreza religiosa.

En cada Provincia se fomentará entre los religiosos el espíritu de corresponsabilidad en los problemas económicos tanto de la propia casa como del resto de la Provincia.

176. Todas las casas de la Congregación permanecerán unidas por el vínculo de la caridad.

El Superior General o Provincial con el consentimiento de su respectivo Consejo, y después de dialogar con las partes principalmente implicadas, según lo dicte la prudencia, la necesidad y la caridad, puede disponer de los bienes de cualquier parte de la Congregación o de la Provincia, respectivamente, para ayuda de las demás.

177. Todas las casas tienen el deber de prestar ayuda económica a la administración provincial, según las normas establecidas por la autoridad competente.

También es responsabilidad de todas las Provincias el sostener económicamente la administración general.

CONCLUSIÓN

178. Éstas son las CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LA PASIÓN DE JESUCRISTO. Interpretan la Regla de San Pablo de la Cruz, y han sido preparadas conforme al espíritu del Concilio Vaticano II.

Aprobadas por la Autoridad de la Iglesia, son norma y guía para nuestra vida consagrada en la Congregación Pasionista.

Al final de las mismas recordamos lo que Nuestro Santo Fundador nos encomendó en su lecho de muerte; es decir, la caridad fraterna por encima de todo, el espíritu de oración, de soledad y de pobreza, y un amor filial a la Santa Madre Iglesia, a fin de que la Congregación brille como el sol a los ojos de Dios y de todos los hombres¹¹⁰.

LA PASIÓN
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO
ESTÉ SIEMPRE
EN NUESTROS CORAZONES

¹¹⁰ Processi, III, 491-493.

ÍNDICE ANALÍTICO

ADVERTENCIAS:

- 1) Los números son los marginales.
- 2) Los números entre () indican el lugar propio donde se trata el tema de forma más específica.
- 3) El guión (—) suple a la palabra de que se trate.
- 4) La letra C se refiere a «Congregación».

ABSTINENCIA y Ayuno: cfr. Penitencia, Viernes.

ACTIVIDAD apostólica y pastoral: cfr. Apostolado.

AMISTAD: beneficios de la —, 19, 28.

ADMINISTRACIÓN de los bienes temporales: cfr. Bienes temporales.

ADMISIÓN: cfr. Congregación, Postulantado, Órdenes.

AMOR DE DIOS: fin de la C, 1; revelado en la Pasión, 5; todo orientado a él, 16; lo buscamos, 17, 18; en la oración, 39; manifestado por el superior en su gobierno, 120.

ANCIANOS (30).

APOSTOLADO (62-76); anunciar la Pasión, 2, 4; deber de todos, 3; y consejos evangélicos, 11, 18, 21; y ancianos, 30; y vida común, 38, 67; y penitencia, 57; y formación, 84; y competencia, 65, 76, 84; y noviciado, 89; y bienes temporales, 172.

ASPIRANTES: cfr. Postulantado.

AUTORIDAD (108-167); — y bienes temporales, 13-14; y obediencia, 23; confianza y colaboración con la —,

21; y clausura, 34; y Liturgia de las Horas, 46; y formas de penitencia, 59; y formación, 81, 83, 85, 90-95; y dimisión de los religiosos, 98; y organización de la C, 104, 107; y la Iglesia, 108; colegial, 109; y modificación de las Constituciones, 114; e interpretación de las mismas, 115; y dispensas, 116; y licencias, 117-118; y Capítulo General, 126; y Superior General, 131-134; y Sínodo, 144-147; y la Provincia, 148 ss.; y la Viceprovincia y los Vicariatos, 160 ss.; y comunidades, 165 ss.; y pobreza, 168.

AUTORIDAD GENERAL (131-147): Capítulo General y — 126; y autoridad provincial, 155, 157-158; y actividad misional, 75; y pobreza, 15; y sufragios por los difuntos, 31; y clausura, 34; y parroquias, 73; y organización de la C, 104; y casas de especial jurisdicción, 105-106; y aceptación de Misiones, 107; y Superior Mayor, 110; y profesión de fe, 111; y cambios en las Constituciones, 115; y dispensas, 116; y Capítulo General, 126-130; y Provincias, 149, 152, 155, 157, 158; y Viceprovincias, 160-163; y disponibilidad de los bienes materiales, 176.

AUTORIDAD PROVINCIAL (122-125; 148-159): en primer lugar, el Cap. Prov., 148; y renuncia a los bienes personales, 15; y Liturgia de las Horas, 46; y penitencia, 59; y apostolado misional, 75, 107; y formación, 81; y programa de formación, 85; y Noviciado, 90; y actividad apostólica de los novicios, 92; y admisión o dimisión de los novicios, 93; y diaconado permanente, 94; y hábito religioso, 102; y Vicariatos Regionales, 104; y casas, 104; igualdad de las casas, 106; y autoridad colegial, 109; y Superior Mayor, 110; y profesión de fe, 111; e interpretación de las normas provinciales, 115; y dispensa de las normas, 116; y predicación a los religiosos, 117; y publicación de libros, 118; y participación en el Cap. Gral., 129; y participación en el Sínodo, 147; y nombramiento o destitución de superiores locales,

166; y Capítulos Locales, 167; y bienes temporales, 169, 175; y visita canónica, 152.

AYUNO: cfr. Penitencia.

BIENHECHORES (36): ayuda de los —, 171.

BIENES PERSONALES: Renuncia, 15.

BIENES TEMPORALES (168-177): cfr. nn. 9, 10-15.

CAPÍTULO GENERAL (126-130): y erección, supresión o unión de Provincias, 104; y autoridad colegial, 109; y profesión de fe, 111; y modificación de las Constituciones, 114; e interpretación de las mismas, 115; y Sup. Gral., 131-134; y Consultores Generales, 135, 136; y Primer Consultor, 137; y Sínodo, 144, 147; delegados al —, 159.

CAPÍTULO PROVINCIAL (148-159; 122-123): y renuncia a bienes personales, 15; y disponibilidad de las casas, 34; y Liturgia de las Horas, 46; y prácticas de austeridad, 59; y programa de formación, 85; y requisitos para el noviciado, 90; y diaconado permanente, 94; y duración de votos temporales, 95; y hábito religioso, 102; y Vicariato Regional, 104; y casa religiosa, 104; y misiones, 107; y autoridad colegial, 109; y dispensa de la legislación, 116; y Capítulo Local, 167.

CAPÍTULO LOCAL (167): no tiene potestad colegial, 109; el Sup. Gral. tiene derecho a voto en él, 134.

CARIDAD FRATERNA: y consejos evangélicos, 8; y pobreza, 11; y castidad, 17-18; y obediencia, 23; y vida comunitaria, 25, 26, 28; y enfermos, 29; y ancianos, 30; y padres, 36; y oración, 39, 52; y Eucaristía, 4243; y apostolado, 72; y formación, 79, 80; y autoridad, 108, 120.

CASA RELIGIOSA (103): erección o supresión, 104; todas con iguales derechos y obligaciones, 106; — y

- acogida, 34; para Noviciado, 92; sujeta al Sup. Gral., 105; y Provincial, 151; visita canónica de la —, 152; y Viceprovincial o Vicariato Regional, 160; y Superior local, 165; y bienes temporales, 168, 176, 177.
- CASTIDAD, CELIBATO (16-19).**
- CLAUSURA (34).**
- COLABORACIÓN:** y obediencia, 22; con la Provincia y la C, 32; con la Iglesia local, 34, 73; con la sociedad civil, 35; y apostolado, 63, 69; y misiones, 75; y formación, 81-83; y vida comunitaria, 100; y gobierno, 100, 113; y bienes temporales, 176.
- COMPETENCIA:** para el apostolado, 65, 76, 84; en los ecónomos, 173.
- COMUNICACIÓN:** en la vida comunitaria, 27; de las casas con la Provincia, 32; del Sup. Gral. con las Provincias, 143; de bienes, 176.
- COMUNIDAD:** de vida (25-36); orante (37-61); apostólica (62-76); es apostólica, 2; moderada por las Constituciones, 4; unida por el amor, 8; y pobreza, 10, 11; unida a las demás comunidades, 11; formada por Cristo, 17; y obediencia, 20-23; todos vivimos en una — la misma vocación, 100; y formación, 80-82.
- COMUNIDAD LOCAL (103, 119-121, 165-167):** forma parte de una Provincia, 105; y dispensas disciplinares, 116.
- CONFIRMACIÓN:** de los decretos del Capítulo Provincial, 149; del Superior Provincial, 151; de los Consultores Provinciales, 155; del Viceprovincial y sus Consultores, 161; del Vicario Regional y sus Consejeros, 162; del Superior Local, 166.
- CONGREGACIÓN:** Constitución (99-107); Régimen de la —, (108-167); aprobada por la Iglesia, 2; cada casa unida a la —, 32; y apostolado, 70; y misiones, 75; y formación en su espíritu, 78; y su vitalidad, 79; y su conocimiento, 81; y Noviciado, 89.

- CONGRESO: de la Viceprovincia, 161; creí Vicariato Regional, 162.
- CONSEJO GENERAL (135-137): no tiene potestad colegial, 109; circunstancias en que se requiere su consejo o consentimiento, 92, 104, 105, 109, 115, 116, 134, 135, 138, 146, 158, 163, 166, 174, 176.
- CONSEJO PROVINCIAL (153-154): no tiene potestad colegial, 109; circunstancias en las que se requiere su consejo o consentimiento, 93-95, 105, 115, 116, 124, 134, 166, 174, 176; elige al sustituto del Provincial o del Primer Consultor para el Capítulo General, 129; y el Sínodo, 147.
- CONSEJO LOCAL: cfr. Capítulo Local.
- CONSEJEROS: del Vicario Regional (163).
- CONSEJOS EVANGÉLICOS (7-24).
- CONSTITUCIONES: y obediencia, 23; y vocación pasionista, 100; y su modificación, 114; y su interpretación, 115; y su dispensa, 116; obligación de guardarlas, 142; título de las —, 178.
- CONSULTORES: Generales (135-137); Provinciales (153-155); Viceprovinciales (162-163). Cfr. Autoridad, Consejo, Gobierno de la C.
- CONVENIO: con la autoridad eclesiástica en misiones, 107.
- CONVERSIÓN: 56, 58.
- CORRECCIÓN FRATERNA: 27.
- CORRESPONSABILIDAD: 22, 113, 175.
- CRISTO CRUCIFICADO: llamada a seguirle, 4; configuración con —, 57; camino para el Dios verdadero, 49; en la predicación, 64-66.
- CRUZ DE CRISTO: predicamos la Palabra de la Cruz, 1; poder de Dios, 3; mensaje de salvación, 4, 9; vínculo de unidad, 4; participamos en su misterio con

- María, 53; centro de nuestra vida, 65. Cfr. Pasión de Cristo, Cristo Crucificado, Jesucristo...
- CUARTO VOTO-VOTO PARTICULAR:** consagración a la Pasión, 5, 6, 50, 64, 86.
- DECISIONES:** del Superior, 23; de la comunidad, 27, 119.
- DECRETOS:** del Cap. Gral., 128, 142; del Cap. Prov., 115, 149.
- DELEGADO:** del Sup. Gral., 141, 149, 155, 161; del Sup. Prov., 162, 174.
- DELEGADOS:** al Cap. Gral., 130; al Cap. Prov., 149, 159; al congreso de la Viceprovincia o del Vicariato Regional, 163.
- DERECHO COMÚN O PARTICULAR:** y formación, 85; y Noviciado, 90; y dimisión de los religiosos, 98; y voz activa o pasiva, 101; y división de la C, 103; y autoridad colegial, 109; y Cap. Gral., 126; y Sup. Gral., 142; y Cap. Prov., 148; y decisiones, 173; y derecho a votar, 162.
- DIACONADO:** admisión al —, 93; — permanente, 94.
- DIÁLOGO:** y superior, 23; en la comunidad, 26, 27; en la formación, 83.
- DIFUNTOS:** Sufragios, 31.
- DIMISIÓN:** de los novicios, 93; de los profesos, 99.
- DIRECCIÓN ESPIRITUAL** (61).
- DISPENSAS:** de la legislación particular, 116; del ayuno y abstinencia, 59; de los votos, 93, 99.
- ECÓNOMO:** 138, 173.
- ECUMENISMO:** 74.
- EJERCICIOS ESPIRITUALES:** 54, 70.
- ELECCIONES** (112); para cada oficio, véase en su lugar correspondiente.

- ENCUENTROS COMUNITARIOS: 27; cfr. Capítulo Local. ENFERMOS: 29.
- ESCRITURA, Sagrada: 45, 47, 48.
- ESPECIALIZACIÓN: en el apostolado, 65, 76; en la formación, 84, 85; en la administración, 173.
- ESPÍRITU SANTO: inspiró al Fundador, 2; nos impulsa a reunimos en comunidad, 8; y la oración, 39; y Eucaristía, 42; y gobierno, 120, 124, 127.
- ESPÍRITU DE LA CONGREGACIÓN: en la formación 82; estudio del —, 85, 86.
- ESTATUTOS GENERALES: 109; interpretación, 115; dispensa, 116; «quorum» en el Consejo General, 140.
- ESTUDIANTES: 85.
- ESTUDIOS: de la Pasión, 6, 65, 86; Programa de —, 8586.
- EUCARISTÍA (42-44), 45.
- EVANGELIO: anunciamos el —, 1, 2; criterio de vida, 4, 40; y pobreza, 10; estamos al servicio del —, 18; ayuda a valorar la condición humana, 22; y obediencia, 24;— de salvación, 63.
- EVANGELIZACIÓN: 70.
- EXAMEN: de la vida comunitaria, 27; de la relación con la sociedad, 35; de la vida de oración, 40; de la vocación, 82; del estado de la C, 127; de la programación hecha por el Cap. Gral., 144.
- FE: descubrimiento del misterio de Dios, 8; y castidad, 17; y superiores, 21; María, modelo de —, 53; y vida apostólica, 72; y formación, 84.
- FIDELIDAD: al carisma de San P. de la C, 79.
- FORMACIÓN (77-97).
- GOBIERNO (108-167). Cfr. Autoridad, Capítulo, Consejo, Superior.

GOZO: participación de los — de la humanidad, 3; el celibato, fuente de —, 18; en la celebración de la Eucaristía, 43.

GRACIA DE DIOS: da confianza, 2; y pobreza, 10; y celibato, 19; y Virgen María, 53.

HÁBITO (102).

HOMBRES: atraerlos a Cristo, 3; atentos a sus necesidades, 4; les manifestamos el mensaje de la Pasión, 5, 65; les manifestamos esperanza, 5; les dedicamos el servicio evangélico, 13; colaboramos con los — de buena voluntad, 69; la Pasión continúa en la vida, 72.

HORARIO: 35.

HOSPITALIDAD: 34.

IGLESIA: aprobó la C, 2, 8, 99; participamos en su misión, 6, 33, 62, 64; — y celibato, 18; y oración, 38, 41; y Palabra de Dios, 48; y Sacramento de la Reconciliación, 60; y apostolado, 62, 63, 68, 70-76; y formación, 80; y ejercicio de la autoridad, 108.

IGLESIA LOCAL: relaciones con —, 32; cuidado de la —, 73.

IGUALDAD: entre los religiosos, 26, 101; en el Noviciado, 91.

INCORPORACIÓN AL INSTITUTO: 101, 93.

INTERPRETACIÓN: de la legislación, 115.

JESUCRISTO: nuestra misión es darlo a conocer, 3; modelo de pobreza, 10, 14; y de castidad, 16; y de obediencia, 20.

JÓVENES-JUVENTUD: y formación, 79, 80-82.

JURISDICCIÓN: y división de la C, 103; colegial, 109; y dispensas, 116; y Cap. Gral., 126; y Sup. Gral., 131, 134; y Cap. Provincial, 148; y Sup. Provincial, 151; y

Viceprovincial y Vicario Regional, 160; y Superior Local, 165.

LECTURA ESPIRITUAL (48).

LIBERTAD: y pobreza, 14; y castidad, 16; y obediencia, 22; en el diálogo, 23, 27; en la formación, 82, 83.

LITURGIA: y Eucaristía, 42-44; de las Horas, 45, 46; y Sacramento de la Reconciliación, 60.

MAESTRO DE NOVICIOS (81).

MARÍA, VIRGEN: — y consejos evangélicos, 8; y castidad, 19; y oración, 53.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL (55).

MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN: evangelizar la Palabra de la Cruz, 3; recibida de la Iglesia, 8, 62, 75; autodeterminación de las Provincias en el ámbito de la —, 122.

MISIONES (75): aceptación de —, 107.

NOVICIADO (87-93).

OBEDIENCIA (20-24).

OFICIOS: para el gobierno de la Provincia, 156.

ORACIÓN (37-61): en la inspiración original de la C, 1; para perseverar en la vocación, 4; en la formación, 80; en la vida comunitaria, 120.

ORDENACIÓN: admisión a la —, 93-94.

ÓRDENES SAGRADAS: 93, 94.

ORGANISMOS: de consulta para la admisión, 93.

PABLO DE LA CRUZ: inspiración original, 1; fidelidad a ella, 2, 79; y caridad fraterna, 25; hombre de oración, 37; lectura de sus escritos, 48; y apostolado, 62, 66.

- PADRES (36).
- PALABRA DE DIOS: y oración, 41; y «lectio divina», 4748; y apostolado, 63; María, ejemplo de acogida a la —, 53.
- PALABRA DE LA CRUZ: 3, 9.
- PAPA: voto de obediencia al —, 24.
- PARROQUIAS: aceptación de —f 73.
- PASIÓN DE CRISTO: obra del amor divino, 1; anunciamos el evangelio de la —, 2; continúa en la tierra, 3; compromiso y voto particular, 5-6; y consejos evangélicos, 7; y obediencia, 20; y eucaristía, 42; y oración mental, 49-50; y vida penitencial, 56; y apostolado, 63-66; y formación, 86; y fórmula de la Profesión, 96; y título de la C, 99.
- PENITENCIA (56-59): inspiración original, 1; Sacramento de la —, 60.
- POBRES: «Los — de Jesús», 1; predilección por los —, 3; participación en su suerte, 57; evangelización de los —, 70. Cfr. Pobreza.
- PODER COLEGIAL (109).
- POSTULANTADO (88).
- PRECEDENCIA: entre Consultores Provinciales, 154; entre Consultores de la Viceprovincia, 163.
- PREDICACIÓN: del Evangelio de la Pasión, 2, 65; de misiones, 70; a los religiosos, 117. Cfr. Apostolado.
- PRESIDENTE: del Cap. Gral., 129; del Sínodo, 147; del Cap. Provincial, 149; del Congreso de la Viceprovincia y del Vic. Regional, 161.
- PROCURADOR GENERAL: 138, 139.
- PROFESIÓN RELIGIOSA: admisión a la —, 93; fórmula de la —, 96.
- PROGRAMA DE FORMACIÓN (85).
- PROGRAMACIÓN: en el Cap. General, 127.

PROVINCIA (122-125): definición de — 103; y Comunidad Local, 32, 105, 121; y formación, 85; y admisión, 93; una división de la C., 103; erección, supresión y unión de —, 104; y misiones, 107; interpretación de la legislación de la —, 115; y dispensas, 116; y delegados al Cap. Gral., 159; y Sup. Gral., 143; y régimen provincial. 148-159; y Vicariatos Regionales Provinciales, 160, 163; y bienes temporales, 168, 169, 174, 175, 177.

RECONCILIACIÓN: cfr. Penitencia. RECREACIÓN: 28.

REGLAS de San Pablo de la Cruz: 2, 178.

REINO DE DIOS: 2, 5, 7, 62, 75.

RELACIONES COMUNITARIAS: 27, 36; cfr. Comunidad.

RENTAS FIJAS: 169.

RENUNCIA A LOS BIENES PERSONALES: 15.

RESPONSABILIDAD: en la obediencia, 21 ; en la oración, 52; en el apostolado, 69, 75, 76; en la formación, 79, 82; en el ejercicio de la autoridad, 108, 113, 119, 123, 124.

SACRAMENTO: admisión al — del Orden Sacerdotal, 9394; cfr. Eucaristía, Penitencia, Reconciliación.

SALVACIÓN: la comunidad, fermento de —, 6, 113; y oración, 38; y apostolado, 62, 65.

SANTA SEDE: y programa de formación, 85; y modificación de las Constituciones, 114; e interpretación de las mismas, 115; y misiones, 107.

SECRETARIO: General, 138.

SERVICIO: y vida de pobreza, 10; y castidad, 18; y apostolado, 67, 72; y autoridad, 108, 120, 140.

SIGNO DE LA PASIÓN: 102.

SIGNOS DE LOS TIEMPOS: 39, 72, 127.

- SILENCIO: tiempos y lugares de —, 28; y oración, 37.
- SÍNODO GENERAL (144-147).
- SOLEDAD (54-55): inspiración original, 1.
- SOLIDARIDAD: y obediencia, 21; responsabilidad del Cap. Gral., 127.
- SUBSIDIARIEDAD, Principio de: en el gobierno de la Comunidad, 12; en el de la Provincia, 122.
- SUFRAGIOS: por los difuntos, 3.
- SUFRIMIENTO; compartido con los hombres, 3; nos eleva al Padre, 5; el celibato nos hace sensibles al — de los hombres, 18.
- SUPERIOR: cfr. Autoridad General, Provincial y Local, Viceprovincial y Vicario Regional.
- SUPERIOR MAYOR (110-111): y Noviciado, 92; y admisión en la C. y a las Órdenes, 93; y profesión, 95, 96; y predicación a los religiosos, 117.
- SUSTITUTO: para el Cap. Gral., 130; para el Cap. Provincial, 159; para el Sínodo, 147.
- TÍTULO DE LA CONGREGACIÓN (99).
- TRABAJO: sometidos a la ley común del —, 11; y oración, 49; y medios de subsistencia, 170.
- UNIDAD: de vida y apostolado, 5; por el amor, 17, 26; de la C, 32, 127, 142, 144; con la Iglesia, 33-34; y Eucaristía, 43; y apostolado, 74; y vida comunitaria, 120; y bienes temporales, 176.
- UNIÓN CON DIOS: inspiración original, 1; y oración, 38, 39; y dirección espiritual, 61.
- VICARIATO REGIONAL (160-164): definición de t03; erección y supresión, 104; casas, 105; Superior Mayor, 110; y dispensas, 116; y bienes temporales, 169.

VICARIO REGIONAL: cfr. Vicariato Regional, Autoridad, Superior Mayor.

VICEPROVINCIA (160-164): definición de —, 103; erección y supresión, 104; casas de la —, 105; Superior Mayor, 110; interpretación de la legislación, 115; y Cap. Gral., 129; y Sup. Gral., 129; y Sínodo, 147; y bienes temporales, 169.

VIERNES: Ayuno y abstinencia en los —, 59.

VISITA: del Sup. Gral., 141; del Sup. Provincial, 152.

VOCACIÓN: principios de nuestra —, 1-4; y bautismo, 7; y vida comunitaria, 25; y Pasión de Cristo, 65; y formación, 80, 82, 83; cuidado de la —, 97; iguales en la misma —, 100.

VOCACIONES: 79.

VOTO PARTICULAR: cfr. Cuarto Votó.

VOTOS RELIGIOSOS: Pobreza (10-14); Castidad (16-19); Obediencia (20-24); admisión, duración y renovación, 93, 95; Diaconado, 94; Fórmula de emisión, 96; dispensa, 97-98; incorporación a la C, por los —, 101.

VOTACIONES, VOTO: cómputo de los votos, 112; para elección Sup. Gral., 133; para la de Consultores Generales, 136, 139, 140; para la del Primer Consultor, 137; para la del Sup. Provincial, 151; para la de los Cons. Provinciales, 154; para la del Viceprovincial y del Vicario Regional, 163; en el Capítulo Local, 167.

VOZ ACTIVA Y PASIVA: 101.

ÍNDICE GENERAL

Decreto de aprobación.....	5
Explicación de las siglas	7
REGLA DE SAN PABLO DE LA CRUZ.....	9
CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACIÓN DE LA PASIÓN	77
I. LOS FUNDAMENTOS DE NUESTRA VIDA	77
La Vocación Pasionista	77
Nuestra consagración a la Pasión de Jesu- cristo	79
Los consejos evangélicos	81
Pobreza	82
Castidad.....	85
Obediencia.....	86
II. LA VIDA COMUNITARIA.....	89
III. LA COMUNIDAD ORANTE	95
La Eucaristía	97
La Liturgia de las Horas	98
«Lectio Divina» y Lectura Espiritual	99
La oración mental.....	100
La soledad.....	102
El Sacramento de la Reconciliación.....	104
La dirección espiritual.....	104
IV. LA COMUNIDAD APOSTÓLICA	107
La Pasión de Cristo en nuestra actividad apostólica	108

Dimensión comunitaria de nuestro apostolado	110
Campos de nuestro apostolado	111
V. LA FORMACIÓN PARA NUESTRA VIDA.....	115
La formación en general	115
Formación en el Prenoviciado y en el Noviciado	119
Admisión en la Congregación y a los Ordenes	121
Salida y expulsión de los religiosos	123
VI. CONSTITUCIÓN DE LA CONGREGACIÓN	125
VII. GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN	131
La Comunidad Local	135
La Provincia.....	136
El Capítulo General	138
El Superior General y su Consejo	140
El Sínodo General	144
Régimen Provincial	145
Viceprovincias y Vicariatos Regionales	149
La Comunidad Local	151
VIII. LOS BIENES TEMPORALES	153
Conclusión	157
Índice analítico	159